



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 129    Miércoles, 6 de julio de 2022. Este número consta de suplemento    Página 1

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Información pública de los expedientes CG-967, AT-16968 y AAU/MA/16/21 de Manilva . . . . . 2

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. Aprobación inicial de los estatutos y bases del Sector SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” . . . . . 5

#### AYUNTAMIENTO DE TORROX

Aprobación definitiva del proyecto de actuación para la nueva subestación eléctrica 132/20 kV, en parcelas 443 y 287. . . . . 30

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Bases y convocatoria para proveer 222 plazas de Bombero/a Conductor/a . . . . . 31

Bases y convocatoria para proveer 3 plazas de Sargento . . . . . 45

Bases y convocatoria para proveer 16 plazas de Bombero/a Conductor/a . . . . . 64





## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

*ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA FORMULADAS POR DESARROLLOS RENOVABLES EÓLICOS Y SOLARES, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LAS INSTALACIONES PARQUE EÓLICO LA CHATA Y SET LA CHATA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANILVA (MÁLAGA).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se someten al trámite de información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y de autorización ambiental unificada de los expedientes CG-967, AT-16968 y AAU/MA/16/21.

Dicho periodo de información pública será común para los procedimientos administrativos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica y de autorización ambiental unificada a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como del resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

*Peticionaria:* Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, Sociedad Limitada.

*Domicilio:* Avenida Europa 10, Parque Empresarial La Moraleja; 28108 Alcobendas, Madrid.

*Denominación de la instalación:* La Chata y SET La Chata para evacuación de los parques eólicos La Utrera, La Morera y La Chata.

*Finalidad:* Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

*Término municipal afectado:* Manilva.

*Referencia expediente:* CG-967, AT-16968 y AAU/MA/16/21.

*Características*

#### **PARQUE EÓLICO**

- 6 aerogeneradores NORDEX N163/5700 de 163 metros de diámetro de rotor, altura de buje 148 metros y 5.700 kW de potencia unitaria, tensión de generación 30 kV. Cada aerogenerador está dotado de un transformador trifásico seco encapsulado de 6.350 KVA. Los aerogeneradores irán situados en las siguientes coordenadas dentro del término municipal de Casares.

COORDENADAS UTM (HUSO 30, ETRS89)		
AEG-01	x=294373	y=4026262
AEG-02	x=294569	y=4025877
AEG-03	x=294441	y=4025562
AEG-04	x=294346	y=4025229
AEG-05	x=294767	y=4024750
AEG-06	x=295718	y=4024574

- Red colectora 30 kV subterránea formada por dos circuitos con conductor de Al tipo RHZ1 18/30 kV de conexión de los aerogeneradores con la subestación La Chata.
- Potencia total instalada 34,20 MW.

#### SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132/30 kV

SITUACIÓN: parcela 11 del polígono 16 del término municipal de Manilva.

#### CONFIGURACIÓN

- Posición de transformador-línea de salida de 132 kV sin barra.
- Un transformador de potencia 132/30 kV de 135 MVA.
- Parque de 30 kV.
  - Tipo: Celdas blindadas con aislamiento en SF6
  - Esquema: Simple barra
  - Alcance:

#### Evacuación de PE La Chata

- 1 posición de transformador.
- 3 posiciones de línea desde la planta La Chata.
- 1 posición de batería de condensadores.
- 1 posición de servicios auxiliares.
- 1 posición de medida de tensión en barras.
- 1 posición de reserva.

#### Evacuación de PE La Utrera

- 1 posición de transformador.
- 2 posiciones de línea desde la planta La Utrera.
- 1 posición de batería de condensadores.
- 1 posición de medida de tensión en barras.
- 1 posición de reserva.

#### Evacuación de PE La Morera

- 1 posición de protección del transformador.
- 3 posiciones de línea desde la planta La Morera.
- 1 posición de batería de condensadores.
- 1 posición de servicios auxiliares.
- 1 posición de medida de tensión en barras.
- 1 posición de reserva.

- Sistema integrado de control y protecciones.
- Servicios auxiliares.
  - 2 transformadores 150 kVA 30/0,4 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada, bien en esta Delegación del Gobierno en Málaga, sita en avenida Juan XXIII, número 82, Málaga (solicitando cita previa en el teléfono 951 039 452 o por correo electrónico en la dirección [ma.cteicu@juntadeandalucia.es](mailto:ma.cteicu@juntadeandalucia.es)), o bien telemáticamente en la página web del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, pudiéndose formular al mismo tiempo, cuantas alegaciones se estimen



oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en cualquier registro de la Administración, presentándose a través de medios electrónicos para aquellas personas obligadas en consonancia con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de junio de 2022.

La Delegada del Gobierno (P. S., Orden de 13 de mayo de 2022, *BOJA* extraordinario número 17, de 13 de mayo de 2022), Carmen Casero Navarro.

**2284/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento*

### Anuncio

#### **Estatutos y bases de la Junta de Compensación del Sector SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y 162 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se procede a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su sometimiento a información pública el acuerdo de aprobación inicial con el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”.

El señor Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, con fecha 7 de junio de 2022, resolvió:

Primero. Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” presentada por la mercantil Reina Marín, Sociedad Limitada, propietaria única de los terrenos del sector, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo. Aprobar inicialmente el proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” presentado por la mercantil Reina Marín, Sociedad Limitada.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, las personas propietarias que no lo hubiesen hecho con antelación deberán decidir en el plazo de un mes, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando entre abonar las cantidades que, por tal concepto, les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían serles adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución de que se trate.

Cuarto. Significar expresamente que de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el sistema se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, las cuales compensarán los costes

de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente. El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

Quinto. Someter el expediente a información pública por término de un mes mediante publicación del acuerdo y del proyecto de bases y *estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del boletín oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

## ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUNC-R-T.1 “CORTIJO MERINO” DEL PGOU DE MÁLAGA DE 2011

### CAPÍTULO I

#### Constitución, fines y duración

##### Artículo 1. *Constitución*

Para la ejecución del Sector SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU de Málaga de 2011, por el sistema de compensación, se constituye la correspondiente Junta de Compensación, que se ha de regir por Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que regirá supletoriamente (disposición transitoria séptima LISTA), en lo no previsto en los presentes estatutos.

La Junta estará integrada por los propietarios promotores de la actuación, por los que se incorporen de forma reglamentaria a la Junta y, en su caso, por las empresas urbanizadoras, así como por un representante de la Administración urbanística actuante.

##### Artículo 2. *Denominación*

Esta Junta de Compensación se denominará “Junta de Compensación del Sector SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU de Málaga de 2011.

##### Artículo 3. *Domicilio*

El domicilio de la Junta de Compensación se fija en plaza Uncibay, número 8, 1.ª planta, oficina 7, 29008 Málaga.

La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, debiendo poner el correspondiente acuerdo en conocimiento de la Administración actuante, así como de los miembros de la Junta de Compensación, siendo estos últimos notificados a través de la dirección de correo electrónico que hayan facilitado a la Junta de Compensación.

##### Artículo 4. *Objeto*

El objeto de la Junta de Compensación es llevar a cabo la actividad de gestión urbanística en ejecución del Sector SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU de Málaga de 2011, lo que comporta la reparcelación, para justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios del sector.

En el presente supuesto, al superar la iniciativa para la puesta en marcha del sistema de compensación el porcentaje del 50 % de la superficie de la unidad de ejecución, queda legalmente establecido la iniciativa del sistema conforme a lo estipulado en el artículo 102.1 b) LISTA.

##### Artículo 5. *Fines*

1. Son fines de la Junta de Compensación todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y entre ellos, a título meramente enunciativo, no limitativo, los siguientes:

- a) Redactar e impulsar la tramitación de cuantos documentos sean precisos, entre ellos, el proyecto de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en la LISTA y en el Reglamento de Gestión Urbanística, de acuerdo con los presentes estatutos y las bases de actuación que los complementan.
- b) Asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las de edificación que la Junta de Compensación asuma en ejecución del planeamiento.
- c) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios miembros, incluso a título de aportación forzosa, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos.
- d) Transmitir, por ministerio de la ley, al Ayuntamiento de Málaga, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos o fincas de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público del suelo p su afectación a los usos previstos en el planeamiento artículo 92.3 a) LISTA
- e) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la reparcelación forzosa en beneficio de la Junta, tanto de los propietarios que no se incorporen en tiempo a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos contemplados en estos estatutos y bases de actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.3 y 101.4 LISTA.
- f) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad, organismo, tribunales y particulares.
- g) El ejercicio del derecho a exigir de las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, el reintegro de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, de telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de estos, no deba ser asumida por los usuarios (artículo 59.2 RGU).
- h) La solicitud y gestión de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por la pertinente legislación general y autonómica, así como por las correspondientes normas locales (artículo 103.5 LISTA).
- i) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.
- j) Y, en general, el ejercicio de cuantas acciones, actividades o derechos le corresponda según estos estatutos, la LISTA y demás legislación vigente de aplicación.

#### Artículo 6. *Naturaleza y personalidad jurídica*

La Junta de Compensación es un ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias.

La Junta de Compensación quedará integrada por los propietarios promotores de la actuación, por los que se incorporen en el periodo de información pública tras la aprobación de los estatutos y las bases de actuación y todos aquellos que se hallen adheridos al sistema de compensación mediante incorporación a la misma y, en su caso por las empresas urbanizadoras.

#### Artículo 7. *Administración actuante*

La Junta de Compensación actuará bajo el control del Ayuntamiento de Málaga, que tendrá la consideración de Administración actuante.

En el ejercicio de esta función corresponde al Ayuntamiento:

- a) Dar audiencia de las bases y estatutos a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores para su contestación.
- b) Aprobar las bases y estatutos, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- c) Designar su representante en el máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación.
- d) Aprobar la constitución de la Junta e inscribirla en su registro de entidades colaboradoras.
- e) Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella y que lo soliciten expresamente o que incumplan sus obligaciones cuando así lo prevean estas bases o los estatutos.
- f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Resolver los recursos que se interpongan contra acuerdos de la Junta.
- h) Aprobar la modificación del proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización.
- i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 RGU.
- j) Extender acta administrativa de recepción de la urbanización y de cesión de los terrenos dotacionales.
- k) Proteger la legalidad urbanística de la unidad de ejecución y ejercer las facultades de inspección y control urbanístico.
- l) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- m) Y, en general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento urbanístico.

#### Artículo 8. *Duración.*

La Junta de Compensación podrá comenzar su actuación con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación durará hasta que sea cumplido totalmente su fin, salvo que se produzca su disolución en los términos previstos en los presentes estatutos.

#### Artículo 9. *Aprobación de los estatutos y de las bases de actuación*

Los presentes estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las bases de actuación, que se acompañan, constituyen las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de actuación de la Junta.

El Ayuntamiento someterá ambos documentos a información pública por plazo de veinte días hábiles, previamente a su aprobación, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificación individual a todos los propietarios afectados.

Las bases y estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de miembros que representen al menos el cincuenta por ciento (50 %) de la participación en la Junta y acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II

### **Asociados y fase constitutiva**

#### Artículo 10. *Asociados*

La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos con título suficiente inscrito o pendiente de inscripción incluidos en la unidad de ejecución, sean promotores o adheridos a la misma, y, en su caso, las Empresas Urbanizadoras que aporten la realización de obras de urbanización.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los presentes estatutos y bases de actuación, y en cualquier momento podrá incorporarse a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora que asuma la ejecución de las obras de urbanización.

El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y las bases de actuación se notificará por el Ayuntamiento de Málaga individualmente a todos los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución, además de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán, con arreglo al artículo 92.3 de la LISTA, la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con constancia en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (artículo 102.4 LISTA).

Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, haciendo constar expresamente la adhesión a los estatutos y bases de actuación y aportando documentación acreditativa de su propiedad mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial (artículo 163.5 RGU).

Tal incorporación se llevará a cabo mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono de forma monetaria de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes. El plazo para la incorporación será durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación.

Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación que ostentará la condición de beneficiaria (artículo 101.4 LISTA).

Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

Los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a esta el carácter de beneficiaria de la expropiación (artículo 168 RGU).

#### Artículo 11. *Convocatorias*

Los promotores de la Junta de Compensación citarán a los propietarios para la celebración de la asamblea general constitutiva, por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o dirección de correo electrónico, o una dirección electrónica habilitada, admitiendo expresamente su convocatoria en cualquiera de dichas formas o en cualquier forma telemática, la misma tendrá plena validez con la acreditación de la remisión de la convocatoria por dicho conducto o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción.

Esta convocatoria deberá remitirse con una antelación mínima de siete (7) días naturales anteriores a la fecha prevista de celebración, con expresión del lugar, día, hora y objeto de la misma.

#### Artículo 12. *Constitución*

Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa (90) días naturales desde la fecha de esta, los promotores de los estatutos y bases de actuación convocarán sesión extraordinaria de la asamblea general a fin de constituir la Junta de Compensación y designar a los miembros de los órganos de la entidad, a la que se citarán a todos los propietarios integrados en la unidad de ejecución.

Del contenido de la Asamblea General se levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión. Dicha acta, además del acuerdo de constitución, contendrá los pormenores previstos en el artículo 163.4 RGU, incluida la designación del Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados, siempre y cuando la Asamblea General constituyente no se haya celebrado en presencia de un notario que la eleve directamente a pública.

Los propietarios que no asistan a la Asamblea General Constitutiva de la Junta de Compensación, dispondrán de un plazo máximo de 2 meses para adherirse a la misma.

Los que no se adhieran al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación que ostentará la condición de beneficiaria.

Se trasladará al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, a fin de que por este se adopte acuerdo aprobatorio, si procede, y lo inscriba conforme a la disposición adicional octava de la LISTA en el Registro de Entidades Colaboradoras Municipal.

#### Artículo 13. *Validez de la constitución y acuerdos*

La Asamblea General Constituyente quedará válidamente constituida cuando concurren a ella los propietarios que representen más del 50 por 100 de las cuotas de participación.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de los socios que detenten igual porcentaje de participación.

#### Artículo 14. *Empresas urbanizadoras*

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, siendo instrumentada en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente, en cuyo caso se precisará acuerdo de la asamblea general, aprobatorio de las condiciones de la incorporación adoptado con el voto favorable de los propietarios que representen al menos el ochenta y cinco por ciento (85 %) de las cuotas de participación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras y que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados en su cuota de participación por tal incorporación.

Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo dispuesto en las bases de actuación.

Las empresas urbanizadoras que se incorporen deben garantizar su gestión en la forma y cuantía que se determine por la Junta en el sentido que matizan las bases de actuación.

### CAPÍTULO III

#### **Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación**

##### Artículo 15. *Derechos*

1. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, se fijarán los porcentajes de voto y participación en cargas y beneficios conforme al porcentaje de afección de cada finca a la cuenta de liquidación provisional que figure en dicho proyecto de reparcelación.

2. Cada asociado tendrá derecho a tantos votos en la asamblea general como puntos porcentuales les correspondan en función de su cuota de participación calculada con los criterios expuestos en el párrafo anterior, es decir, conforme a su porcentaje de afección de cada finca a la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

3. Los asociados tendrán también los siguientes derechos:

- a) Asistir, presentes o representados, a la asamblea general y deliberar y votar sobre los asuntos que aquella conozca.
- b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos.

- c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de las fincas o parcelas de su propiedad sin más excepciones y requisitos que los establecidos por las leyes, por el planeamiento urbanístico, por los acuerdos de los órganos de la entidad y por los presentes estatutos.
  - d) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas por las operaciones de compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas o, en su caso, percibir las cantidades en metálico sustitutorias, todo ello en la forma y de acuerdo con los criterios determinados en el proyecto de reparcelación.
  - e) Presentar proposiciones y sugerencias.
  - f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos fijados en los presentes estatutos.
  - g) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la entidad, como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido a los gastos.
  - h) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la asamblea general.
  - i) Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los estatutos y acuerdos de la entidad.
  - j) Y, en general, los dimanantes de la actuación urbanística conforme a la LISTA.
4. Los asociados que no hayan suscrito la iniciativa para la puesta en marcha del sistema de compensación tendrán también los siguientes derechos:
- a) Oferta de adquisición de los terrenos de su propiedad afectos por la actuación que se establecerá de forma motivada en una valoración que se realice al efecto.
  - b) A los efectos de la oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, se realizará en su caso una valoración al efecto.

#### Artículo 16. *Obligaciones*

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar en la Secretaría de la Junta de forma fehaciente, su domicilio y dirección de correo electrónico, a efectos de las citaciones y comunicaciones que se les efectúen como tales asociados. El cambio de domicilio o de correo electrónico, no surtirá efectos hasta que sea notificado fehacientemente la nueva dirección a la Secretaría.
- b) Contribuir a todos los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, costes de urbanización y, en general, a todos los que originen el cumplimiento de su objeto y fines, a cuyo efecto la asamblea general fijará las cuotas que sean precisas. Los asociados también podrán optar por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a su participación en los costes de urbanización.
- c) Acreditar, cuando sea requerido por la entidad, la titularidad de sus fincas, mediante certificación registral o acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.
- d) Los propietarios harán constar las cargas o gravámenes que sobre las fincas se han constituido.
- e) Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas incapacitadas, formarán parte de la Junta sus representantes legales, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.
- f) En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto señale la Junta será nombrado por esta.

- g) En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de la existencia de un arrendamiento sobre la misma, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba la indemnización correspondiente.

#### Artículo 17. *Transmisión de bienes y derechos*

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles aportados, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo. Los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación (artículo 103 LISTA).

En el supuesto de enajenación por alguno de los asociados de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, el transmitente deberá notificar en forma fehaciente a la Asamblea General, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el nombre, apellidos, NIF, domicilio y correo electrónico del nuevo titular, quien se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones del anterior, en cuanto a los compromisos adquiridos por la Junta de Compensación y ante ella, respondiendo íntegramente y de forma ilimitada ante la entidad de los descubiertos que, en su caso, pueda dejar pendiente el transmitente.

Las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exenciones y en su caso, bonificaciones fiscales previstas en la legislación aplicable (artículo 103.5 LISTA).

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad y soliciten la expropiación de su suelo, como en caso de incumplimiento de sus obligaciones en los casos previstos en los estatutos y bases de actuación, así como en la LISTA.

Se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, las cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente.

El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar terrenos, bien adquiridos por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo adoptado por la asamblea general con el voto favorable de al menos el 85 % de las cuotas de participación conforme a su porcentaje de afección de cada finca a la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

## CAPÍTULO IV

### Órganos de gobierno y administración

#### Artículo 18. *Órganos de la entidad*

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) Asamblea o Junta General.
- b) Presidente.
- c) Vicepresidente.
- d) Secretario.
- e) Tesorero

Y en su caso, por un Gerente.

## Artículo 19. *Asamblea General*

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesta por todos los socios de la misma, o sus representantes legales o apoderados, y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta de Compensación que estará asistido del Secretario.

## Artículo 20. *Reuniones*

La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se celebrarán, al menos, una vez al año, dentro del primer semestre del año natural. En ella se tratarán, además de los asuntos que señale el presidente, de la aprobación de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, determinándose las cuotas ordinarias o extraordinarias, a satisfacer por los asociados.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el presidente o a petición de un número de asociados que representen como mínimo el 15 % de las cuotas de participación. En dicha petición se expresará con claridad y precisión, los temas que deseen someterse a la asamblea. No podrán transcurrir más de treinta días (30) naturales desde que se efectúe formalmente la petición, hasta la celebración de la reunión.

Asimismo deberá celebrarse asamblea general extraordinaria en el plazo máximo de 30 días naturales, cuando el presidente sea instado para ello por la Administración actuante, pudiendo en caso contrario ser convocada dicha asamblea por la propia Administración.

## Artículo 21. *Facultades de la asamblea general*

La Asamblea, como órgano supremo de decisión, tendrá plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta. A título meramente enunciativo, no limitativo, la Asamblea General será competente para deliberar y resolver las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del ente tutelar.
- b) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.
- c) Designación de los asociados censores de cuentas.
- d) Aprobación en su caso de la memoria, balances y cuentas del ejercicio anterior.
- e) Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente.
- f) Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los asociados.
- g) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.
- h) Contratación de empresas urbanizadoras y de descontaminación.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.
- j) Edificación de los solares resultantes.
- k) Censura de la gestión del presidente.
- l) Deliberar sobre los asuntos propuestos por cualquier juntero.
- m) Delegar en el presidente, incluso genéricamente, las facultades y derechos de la asamblea para realizar cuantos actos sean necesarios para la consecución de sus fines a excepción de la aprobación de presupuestos y cuentas y los actos que requieran un *quorum* especial.

- n) Propuesta de disolución de la entidad, sin perjuicio de su posterior aprobación por el ente tutelar.
- o) Interpretar los presentes estatutos.
- p) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad y no hubiesen sido atribuidos a otro órgano.

#### Artículo 22. *Convocatoria de asamblea general*

Las reuniones de la asamblea general serán convocadas por el secretario por orden del Presidente, por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o por correo electrónico, debiendo remitirse, con al menos, siete (7) días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Las comunicaciones en la forma antes citadas, remitidas a las direcciones postales o de correo electrónico facilitadas por los miembros de la Junta de Compensación, se entenderán como válidas aún en el supuesto de que fuera rehusada su recepción.

La convocatoria señalará el lugar físico o datos de conexión de la reunión garantizando la seguridad, autenticidad y confidencialidad para la celebración de la misma, día y hora de la reunión y los asuntos que hayan de someterse a conocimiento de la Asamblea General.

#### Artículo 23. *Constitución de la asamblea general*

La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que concurran a ella, presentes o representados, el 50 % de las cuotas de participación de la entidad.

La asistencia podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, o bien, de forma telemática indicados en la convocatoria, disponiéndose de los medios necesarios para que los asistentes se hallen conectados por sistema de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la asamblea cualquiera que sea el porcentaje de participación presente o representado.

#### Artículo 24. *Actas de la asamblea general*

De cada reunión de la Asamblea General, el secretario levantará acta haciendo constar si se celebra en primera o en segunda convocatoria, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

El acta podrá ser aprobada, una vez redactada, en la misma reunión, o en la siguiente asamblea general.

Las actas deberán constar en el correspondiente libro, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente y secretario.

De las actas y acuerdos podrán expedirse certificaciones por el secretario con el visto bueno del presidente.

#### Artículo 25. *Presidente*

El presidente será elegido por mayoría simple de las cuotas de participación y su nombramiento tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Dicho cargo podrá recaer sobre persona jurídica o física que pertenezca a la Junta de Compensación, si bien, en caso de ser una persona jurídica deberá designar a una persona física.

En ningún caso, dicho cargo será retribuido.

#### Artículo 26. *Obligaciones del presidente*

Corresponde al presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la asamblea general, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.

- b) Representar legal y socialmente a la entidad ante cualquier autoridad, organismo del Estado, región, provincia o municipio, organización sindical, así como ante los tribunales de cualquier jurisdicción y grado y frente a terceros.
- c) Firmar las actas de la asamblea general, las certificaciones de las mismas y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer las actividades que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación, celebrando toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales.
- e) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
- f) La administración económica de la Junta de Compensación.
- g) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Asamblea General.
- h) Nombrar letrados y procurador.
- i) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuenta correspondiente a cada ejercicio económico.
- j) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente, y especialmente, proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los asociados morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les corresponda.
- k) Hacer y exigir toda clase de pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago o beneficiaria del mismo.
- l) Abrir o mantener toda clase de cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
- m) Realizar operaciones en la Hacienda Pública en cualquiera de sus cajas, bancos con carácter oficial o privado, cajas de ahorros, sociedades, empresas y particulares, etc.
- n) Realizar toda clase de actos de dominio, tales como enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, permutas, obras, declaraciones de obras nuevas, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la entidad, requiriéndose para estos actos la previa aprobación de la Asamblea General.
- o) Proponer a la Asamblea General las correspondientes cuotas a los asociados de la entidad, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o consecuencia de operaciones de reparcelación.
- p) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.
- q) Decidir el inicio de la vía de apremio y la interposición de acciones judiciales, sin perjuicio de que en su caso las mismas sean ratificadas con posterioridad por la Asamblea General.

El presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el presidente será sustituido por el vicepresidente, elegido por la asamblea de entre sus miembros.

#### Artículo 27. *Vicepresidente*

La Junta de Compensación contará con la figura de un vicepresidente, que será elegido por mayoría simple de las cuotas de participación en la misma forma que el presidente y por el mismo periodo que este.

Corresponde al vicepresidente el ejercicio de todas las facultades del presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo. También le corresponderán las facultades que el presidente le delegue.

Dicho cargo podrá recaer sobre persona jurídica o física que pertenezca a la Junta de Compensación, si bien, en caso de ser una persona jurídica deberá designar a una persona física.

En ningún caso, dicho cargo será retribuido.

#### Artículo 28. *Secretario*

El secretario será elegido por mayoría simple de las cuotas de participación y su nombramiento tendrá una duración de anual, prorrogándose de forma automática por nuevos periodos anuales, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General. En los casos de ausencia, vacante o cualquier otra causa su cargo será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designado por el presidente.

Dicho cargo podrá recaer sobre persona jurídica o física, si bien, en caso de ser una persona jurídica deberá designar a una persona física. Para desempeñar dicho cargo no será necesario ser miembro de la Junta de Compensación.

Sus facultades son las siguientes:

- a) Actuar como tal, en la Asamblea General, levantando las correspondientes actas de sus respectivas reuniones.
- b) Notificar los acuerdos adoptados por la asamblea a todos los asociados.
- c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por la asamblea y sus órganos con el visto bueno del presidente.
- d) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Convocar a la Asamblea General, por orden del presidente.
- f) Caso de ser letrado, asesorar a los miembros y órganos de la Junta en cuantos asuntos se le sometan.

#### Artículo 29. *El tesorero*

La Asamblea General nombrará un tesorero de la Junta de Compensación con las facultades que expresamente se determinen, con el voto favorable de la mayoría de los miembros que a su vez representen al menos el 85 % de las cuotas de participación.

Su nombramiento tendrá una duración anual, prorrogándose de forma automática por nuevos periodos anuales, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General.

Dicho cargo podrá recaer sobre persona jurídica o física, si bien, en caso de ser una persona jurídica deberá designar a una persona física. Para desempeñar dicho cargo no será necesario ser miembro de la Junta de Compensación.

El tesorero abrirá y llevará los libros necesarios para registrar todos los ingresos y pagos, así como las existencias en cajas o bancos de forma que en todo momento se pueda seguir y constatar la situación y gestión económica de la Junta de Compensación, informando trimestralmente a los miembros de la Junta de Compensación de todas las actuaciones de contenido económico.

Asimismo, expedirá, con el visto bueno del presidente, la certificación de las deudas de los asociados con la entidad, así como los asuntos económicos de la misma.

## CAPÍTULO V

### Convocatoria y régimen de sesiones

#### Artículo 30. *Requisitos de las convocatorias*

1. La Asamblea General será convocada por el secretario por orden del presidente.
2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos.

3. Las convocatorias para la asamblea general se harán mediante carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, burofax o correo electrónico, debiendo remitirse, con al menos, siete días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, a los domicilios designados por los respectivos miembros de la Junta de Compensación o correos electrónicos indicados por estos.

La convocatoria señalará el lugar físico o datos de conexión de la reunión garantizando la seguridad, autenticidad y confidencialidad para la celebración de la misma, día y hora de la reunión y los asuntos que hayan de someterse a conocimiento de la asamblea general.

#### Artículo 31. *Asistencia total*

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la asamblea general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de su competencia siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

#### Artículo 32. *Adopción de acuerdos por la asamblea general*

Serán válidos los acuerdos que se adopten por la mitad más uno de los votos de los presentes o representados, computados según lo previsto en estos estatutos, con las excepciones que se determinan en el artículo siguiente.

#### Artículo 33. *Cuórum*

1. Los acuerdos sobre modificación de las bases de actuación y los presentes estatutos, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, incorporación de empresas urbanizadoras, sustitución del presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, así como la disolución de la Junta de Compensación, requerirán el voto favorable de al menos el 85 por 100 de las cuotas de participación.

2. Por excepción, la aprobación de las bases de actuación que suponga un cambio en la valoración de los bienes y derechos aportados, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los propietarios que a su vez representen al menos el 85 % de los terrenos afectados por la reparcelación.

#### Artículo 34. *Cómputo de votos*

1. En cuanto al agente o agentes urbanizadores, en proporción al derecho que resulte como consecuencia de la adquisición del suelo de las personas propietarias que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectadas por la actuación, o como resultado de la compensación de costes de urbanización.

2. Una vez aprobado por la Junta de Compensación el proyecto de reparcelación se fijarán los porcentajes de voto conforme al porcentaje de afección de cada finca resultante a la cuenta de liquidación provisional.

3. A los efectos del *quorum*, el porcentaje correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición, como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados, en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquella.

### CAPÍTULO VI

#### Actas, contabilidad y medios económicos

#### Artículo 35. *Actas*

1. Los acuerdos de la asamblea general se transcribirán en un libro de actas, que custodiará el secretario.

2. Los acuerdos de la asamblea general se notificarán a todos los asociados no asistentes a la misma por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o por correo electrónico. Las comunicaciones en la forma antes citadas, remitidas a las direcciones postales o de correo electrónico facilitadas por los miembros de la Junta de Compensación, se entenderán como válidas aún en el supuesto de que fuera rehusada su recepción.

#### Artículo 36. *Contabilidad*

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados, para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad de la entidad estará a cargo del tesorero o de la persona designada por la Asamblea General a tal fin.

#### Artículo 37. *Medios económicos*

1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones de los socios que tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
- b) Las subvenciones, créditos, donaciones y demás que se obtengan.
- c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación, así como las rentas y productos de su patrimonio.

2. Las aportaciones de los socios serán de tres clases:

a) INICIALES: Su devengo se producirá en el momento de la incorporación del asociado a la Junta de Compensación y tendrán por objeto hacer frente a los gastos primeros previsibles para los seis primeros meses, así como los hechos efectivos por los promotores de las bases y estatutos con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación, y que hayan sido necesarios para el desarrollo del sector y de los fines de la Junta.

b) ORDINARIAS: Destinadas a sufragar los gastos de urbanización de la unidad de ejecución, definidos en el artículo 95 LISTA y determinados reglamentariamente de la siguiente manera:

La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los gastos de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) El coste de las obras de urbanización que comprende del coste de la ejecución material de las obras de urbanización, además de los gastos generales y beneficio industrial de la empresa urbanizadora. La ejecución material de las obras incluiría:
  - 1.º Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas y aparcamientos; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
  - 2.º Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras en la proporción que corresponda al ámbito de ejecución.
  - 3.º Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de esta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público; los de telefonía y telecomunicaciones; y la canalización e instalación de las redes de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por los instrumentos de ordenación u ordenanzas municipales.
  - 4.º Obras para el desarrollo de sistemas urbanos de autoconsumo y la utilización de tecnologías de gestión inteligente que optimicen el funcionamiento y usos de los recursos de acuerdo con la normativa de aplicación.

- 5.º Las infraestructuras de transporte público que se requieran, en el caso de las actuaciones no colindantes al suelo urbano existente, para una movilidad sostenible.
  - 6.º Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.
  - 7.º Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de ordenación a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución o ámbito de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad o ámbito a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de estas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo. Así, como las obras precisas para la conexión del sector con los sistemas generales de vías públicas y servicios urbanos existentes y previstos, o en su defecto con las redes municipales de vías públicas y servicios urbanos.
  - 8.º Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el instrumento de ordenación urbanística.
- b) Gastos de gestión, incluyendo los siguientes:
- 1.º Gastos de honorarios profesionales, como el coste de elaboración de los instrumentos de ordenación que establezca la ordenación detallada y de ejecución de los mismos, los honorarios de la dirección técnica de las obras de urbanización y los originados, en general, por la gestión jurídica y técnica de la actuación. Estos gastos también incluirán los que se puedan producir por levantamientos topográficos y planimetría digitalizada o instrumentos de evaluación ambiental.
  - 2.º Gastos derivados de la tramitación administrativa de los instrumentos de ordenación y ejecución, incluyendo las publicaciones que sean de aplicación.
  - 3.º Gastos derivados de las tasaciones y valoraciones preceptivas.
  - 4.º Gastos derivados de actuaciones notariales y registrales.
  - 5.º Gastos de constitución y gestión de las entidades urbanísticas colaboradoras.
- c) Indemnizaciones que procedan en favor de las personas propietarias o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de ordenación, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con este. Así como, el coste de la demolición de los mismos.  
También se incluirán las indemnizaciones por la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento o de superficie incompatibles con el instrumento de ordenación.
- d) Los gastos derivados de la garantía para la ejecución de las obras de urbanización.
- e) Los costes que resulten imputables para dar cumplimiento a los derechos de realojo y retorno legalmente preceptivos.
- f) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.  
Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio.  
Los gastos de gestión del sistema de actuación no podrán exceder el diez por ciento del total de los gastos de urbanización.  
Las personas propietarias o responsables de la ejecución de la urbanización tendrán derecho al reintegro de los gastos de instalación de las redes de servicios técnicos con cargo a las empresas suministradoras, y en concreto de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y telecomunicaciones, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de estos,

no deba ser asumida por la actuación. La determinación de los gastos a reintegrar se podrá reflejar en la cuenta de liquidación provisional y se repercutirá la cuota correspondiente a las empresas suministradoras de los servicios que sea exigible conforme a su legislación específica una vez ejecutadas las obras de urbanización.

Su cobro, en caso de impago, podrá realizarse por la vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto. Las personas propietarias o responsables de la ejecución de la urbanización también tendrán derecho al resarcimiento, una vez cedidas las redes de suministros a la empresa suministradora, si en el futuro fueran utilizadas para atender solicitudes de conexión de terceros usuarios ajenos a la actuación de transformación o actuación urbanística en los términos previstos en la correspondiente reglamentación. A tales efectos tendrán derecho a ser informados por parte de la empresa suministradora de las conexiones que se vayan a autorizar. Podrán suscribirse convenios entre las personas propietarias o responsables de la ejecución de la urbanización y las empresas suministradoras en los que se establezcan los términos en los que se llevarán a cabo el reintegro de los gastos que correspondan. Dichos convenios deberán ser aprobados por la Administración actuante, y en defecto de acuerdo, dicha Administración decidirá lo procedente.

c) EXTRAORDINARIAS: Aquellas que por su naturaleza tengan este carácter y no puedan cuadrarse dentro de los ordinarios.

3. La distribución de las distintas aportaciones entre asociados se efectuará en proporción al porcentaje o cuota de participación que cada uno ostente en relación con el total incorporado a la Junta de Compensación.

4. Las aportaciones iniciales deberán ser abonadas en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del asociado a la entidad.

5. La cuantía y plazos para hacer efectivas las aportaciones ordinarias y extraordinarias se establecerán en acuerdo adoptado por la Asamblea General que, en defecto de previsión expresa en dicho acuerdo, deberán hacerse efectivas en el plazo de quince días naturales desde la notificación del acuerdo respectivo. Conjuntamente con la notificación de los acuerdos adoptados el presidente acompañará requerimiento de pago a los efectos de determinar la finalización del periodo voluntario de pago e inicio del periodo ejecutivo.

Los asociados deberán ingresar en la cuenta bancaria de la entidad las cantidades que le corresponda satisfacer en el plazo que corresponda. Transcurrido este plazo, su falta de abono producirá además de un recargo automático del cinco (5 %) por ciento, una de las siguientes consecuencias:

- a) La utilización de la vía de apremio o la judicial para el cobro de las cantidades adeudadas.
- b) La reparcelación con carácter forzoso de los terrenos de dicho miembro moroso, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.
- c) La expropiación al miembro moroso, solicitada por la Junta de Compensación a la Administración actuante, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

#### Artículo 38. *Recaudación*

1. La entidad podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos iniciales, ordinarios o extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la Junta de Compensación en la ejecución directa de las obras.

2. La entidad, a través de su presidente, podrá solicitar de la Administración tutelante la exacción por vía de apremio de las aportaciones fijadas por la asamblea, o solicitar que el sistema se siga en régimen de aportación forzosa frente al miembro moroso.

A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la decisión de instar la vía de apremio, nombre, apellidos y domicilio del asociado moroso, cantidad adeudada, concepto al que se refiere la deuda, justificación de haberse requerido el pago y que el mismo ha vencido y no ha sido satisfecho.

La misma certificación se necesitará para la aplicación del régimen de reparcelación forzosa al miembro moroso o la solicitud de expropiación de los terrenos del mismo incluidos en la unidad de ejecución a la Administración actuante.

3. Todo ello se entiende sin perjuicio de la utilización de la vía judicial, para la cual serán necesarios los requisitos anteriormente detallados.

#### Artículo 39. *Gastos de urbanización*

Serán gastos de la Junta todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines, siendo estos los consagrados en el artículo 113 RGU y artículo 95 de la LISTA:

- a) Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
- b) Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.
- c) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de esta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.
- d) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.
- e) Obras de descontaminación del sector.
- f) Cargas externas impuestas por la Administración.
- g) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.
- h) Gestión del sistema de actuación.
- i) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con este.
- j) Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.
- k) Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de estas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.
- l) Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- m) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

## CAPÍTULO VII

### Recursos, disolución y liquidación

#### Artículo 40. *Recursos*

1. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá interponerse recurso potestativo interno ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o desde el día siguiente a su adopción, si estuvo presente el asociado disidente. Transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado.

2. Contra la desestimación de este recurso interno o directamente contra el acuerdo de la Asamblea General, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio administrativo.

3. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos.

4. No estarán legitimados para impugnar quienes hubiesen votado a favor del acuerdo.

#### Artículo 41. *Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros*

1. La responsabilidad de los miembros de la Junta ante esta y las consecuencias de su incumplimiento, así como la de la Junta y sus miembros ante la Administración actuante, se producirá en los términos regulados en los artículos 181 a 183 RGU, cuyo contenido se da por reproducido en estos estatutos.

2. El incumplimiento por la Junta de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 LISTA y 183 RGU.

#### Artículo 42. *Acciones sumarias de retener o recobrar la tenencia o la posesión*

Los miembros de la Junta no podrán promover demandas en las que se pretenda la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de las fincas o derechos afectados, según dispone el artículo 250 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos. Tampoco procederá cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan que se ejecute.

#### Artículo 43. *Disolución*

1. Una vez cumplido los objetivos y fines señalados en los artículos 4 y 5 de estos estatutos, el presidente propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la entidad, quedando facultado para realizar las operaciones necesarias procedentes.

A tal efecto se redactará la cuenta de liquidación definitiva que será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

Asimismo, los acuerdos de liquidación y disolución de la Junta de Compensación deberán ser adoptados en asamblea general y sometidos posteriormente al acuerdo de aprobación de la Administración actuante una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización y recepcionadas por el órgano tutelante, por adecuarse estas a los proyectos definitivamente aprobados.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los asociados se subroguen individualmente, en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine el órgano tutelar y que haya recaído acuerdo en la asamblea general.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúa la entidad.

4. No sería necesario acuerdo de disolución adoptado en asamblea general cuando la disolución de la Junta sea consecuencia de acuerdo de la Administración actuante ordenando el cambio de sistema, conllevando dicho acuerdo la extinción de la Junta.

#### Artículo 44. *Liquidación*

Cuando se acuerde la disolución tendrá lugar la liquidación de la Junta de Compensación.

La Asamblea General procederá a realizar un inventario de bienes y derechos así como un balance.

El patrimonio que pueda existir se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la entidad.

#### Artículo 45. *Entidad de conservación*

La Junta de Compensación se transformará en entidad de conservación, siempre y cuando esta exigencia viniera contemplada en el instrumento de planeamiento.

#### Artículo 46. *Conservación de la urbanización*

La conservación de la urbanización será a cargo de los propietarios de solares o viviendas incluidas en el ámbito de la entidad de conservación que al efecto se constituya, bien por transformación de la Junta de Compensación o por creación de la misma a los fines de conservación, siempre y cuando ello viniera exigido por el instrumento de planeamiento y sólo en aquello recogido en sus estatutos.

### **BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUNC R-T.1 “CORTIJO MERINO” DEL PGOU DE MÁLAGA 2011**

#### Base 1. *Objeto de la actuación*

La ejecución del planeamiento en el Sector SUNC R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU de Málaga 2011, y consiguiente urbanización del ámbito de actuación, se efectuará mediante el sistema de compensación regulado en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA), y el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que regirá supletoriamente (disposición transitoria séptima LISTA), en lo no previsto en las siguientes bases de actuación.

#### Base 2. *Órgano de actuación. Junta de Compensación*

1. Para ejecutar la urbanización mediante el sistema de compensación se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LISTA, una Junta de Compensación. Estará integrada por un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, y si lo estimasen estos, empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar en las condiciones que se determinen.

2. La Junta se regirá por sus estatutos, que se adicionan a las presentes bases.

3. La aprobación de las bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación, que representen al más del 50 % de la superficie de la unidad de ejecución, supone que los miembros de este, aceptan como normas de obligatoria observancia todas las contenidas en estas bases y estatutos.

Las bases podrán ser modificadas siempre que dicha modificación sea aprobada en Asamblea General por miembros de la Junta que representen al menos el 85 % de las cuotas de participación en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación en los gastos y por la Administración actuante.

4. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos en la unidad de ejecución del Sector SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU de Málaga de 2011.

5. Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar (aprobación de la escritura de constitución por el Ayuntamiento) no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación que ostentará la condición de beneficiaria.

#### Base 3. Actuaciones que comprende

La ejecución del planeamiento en la unidad de actuación comportará:

- a) La cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Málaga de los terrenos destinados a viales, equipamiento y zonas verdes.
- b) La justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, mediante la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los gastos de urbanización.

#### Base 4. Obras de urbanización

La ejecución de las obras de urbanización, serán efectuadas por la propia Junta de Compensación, directamente o a través de terceras personas o entidades, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Compensación será directamente responsable ante la Administración actuante de la urbanización completa de la unidad de ejecución y de las demás obligaciones urbanísticas que resulten del proyecto de urbanización, de las presentes bases y estatutos y de la legislación urbanística en vigor.

En cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de la obra de urbanización, como a los plazos en que esta debió terminarse y entregarse a la Administración.

#### Base 5. Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras

La valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del proyecto de urbanización o de la obra que se vaya a ejecutar con especificación de si el precio es cerrado o si serán de aplicación cláusulas de revisión o estabilización del mismo.

La participación de empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación disminuirá la de los miembros de la Junta, y se establecerá por acuerdo adoptado en asamblea general.

## Base 6. *Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización*

La ejecución de la obra de urbanización se hará, fuera del caso previsto en la base anterior, por la empresa que se determine por acuerdo de la asamblea general con quien se suscribirá el contrato correspondiente en las condiciones y cláusulas que se estipulen, que también deberá ser aprobado por la asamblea general con una mayoría de al menos el 85 % de las cuotas de participación en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación en los gastos, siendo de aplicación las normas generales sobre contratación privada. En el contrato de ejecución de obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias previstas en el artículo 176.3 RGU.

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la unidad de ejecución, que se realizará bajo la supervisión municipal directamente o por la empresa que se determine con quién se suscribirá el contrato correspondiente en los términos y condiciones que se aprueben en asamblea general con una mayoría de al menos el 85 % de las cuotas de participación en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación en los gastos.

El incumplimiento del deber de urbanizar facultará a la Administración actuante a ejercitar las potestades sancionadoras que se prevén en la LISTA, garantizando a los propietarios no responsables del incumplimiento la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio si así lo desean.

En la contratación de las obras de urbanización la Junta de Compensación debe de actuar conforme al principio de transparencia, posibilitando a la totalidad de los propietarios la participación en el proceso de consulta y adjudicación.

## Base 7. *Afección al cumplimiento de las obligaciones del sistema*

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 LISTA, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación, determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

## Base 8. *Formas y plazos para efectuar las aportaciones a la Junta*

1. Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos o titulares de derechos, han de realizar sus aportaciones bien de forma monetaria, bien en terrenos, en su caso, en el plazo de pago voluntario que figure en el requerimiento de pago remitido por el Presidente, debiendo ingresarse en la Depositaria de Fondos de la Junta de Compensación.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta de Compensación.

2. En caso de morosidad, el órgano municipal competente, a petición de la Junta, podrá requerir el pago de las cantidades adeudadas por cada miembro de la Junta y, si así no lo efectuase, podrá utilizar la vía de apremio para su cobro.

En el supuesto de titularidad controvertida, cuando los derechos resultantes por la reparcelación alcancen a cumplir con parcela mínima, el abono de los costes correspondientes los asumirá el titular registral de la finca de origen sin perjuicio de que, en su caso, se admita el abono por el no titular registral. En tal supuesto, se ofrecerá a éste la posibilidad de satisfacer los costes que hayan resultado impagados por el titular registral de la finca de origen.

## Base 9. *Incumplimiento de las obligaciones*

1. El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la vigente LISTA y Reglamento de Gestión Urbanística, motivará la reparcelación forzosa y, en su caso, la expropiación de sus respectivos bienes o derechos a favor de la Junta de Compensación, reintegrándoles el importe de las aportaciones extraordinarias que hubiere realizado.

2. La Administración actuante, oídos la Junta de Compensación y el interesado, determinará la existencia del referido incumplimiento.

*Base 10. Reglas para valorar los inmuebles que se construyan por la Junta*

En el supuesto que se construyeran inmuebles por la Junta de Compensación, la valoración de los mismos y los criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas, se establecerán por acuerdo de la Asamblea General con una mayoría de al menos el 85 % de las cuotas de participación en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación en los gastos.

En todo caso, la enajenación de parcelas que se reserve la Junta de Compensación deberá respetar los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia.

*Base 11. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas*

Los beneficios y pérdidas que resulten de la gestión de la Junta de Compensación se distribuirán entre sus miembros en proporción directa a sus respectivos derechos.

*Base 12. Momento de adquisición del derecho a edificar*

El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

La ejecución de las obras de urbanización será previa o simultánea a la edificación, en su caso, conforme a las fases de urbanización definidas, cuando el instrumento de ordenación urbanística prevea la nueva urbanización de terrenos o la reforma, renovación, mejora o rehabilitación de la urbanización existente, así como cuando los servicios con los que cuenten sean insuficientes o inadecuados.

No podrán concederse licencia municipal de obras, ni surtirán efectos las declaraciones responsables, sin la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos para poder llevar a cabo la edificación de forma simultánea a la ejecución de las obras de urbanización:

- a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.
- b) Aprobación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución o ámbito de actuación.
- c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiriera la condición de solar. Será preceptivo aportar certificación de obra ejecutada suscrita por la dirección facultativa de las mismas y la constitución de garantía por las obras pendientes de ejecutar.
- d) El estado real de las obras puede estar referido a una fase concreta de la urbanización cuando así se haya establecido.
- e) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.
- f) No podrá concederse licencia municipal, ni causarán efectos las declaraciones responsables, de utilización u ocupación hasta que no estén recepcionadas las obras de urbanización de la fase correspondiente.

La persona promotora de las obras de edificación simultáneas a las de urbanización debe asegurar la finalización de las obras de urbanización pendientes de ejecución, necesarias para

que los terrenos alcancen la condición de solar, mediante la constitución de una garantía a disposición de la Administración actuante por alguna de las formas admitidas en la legislación aplicable en la legislación de contratos del sector público. El municipio procederá a su devolución con la recepción de las obras de urbanización que podrá ser de la fase a la que esté vinculada. La cuantía de la garantía, sobre la base de la certificación de obras emitida por la dirección facultativa, cubrirá el importe del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución en la unidad de ejecución o ámbito de actuación o, cuando están definidas en la fase de urbanización en la que se encuentre la edificación.

La Administración actuante podrá ir liberando la garantía en proporción a lo ejecutado, conforme a certificación de obra emitida por la dirección facultativa, y en todo caso debe liberar la totalidad de la garantía constituida por la persona titular de la licencia urbanística que autorice las obras de edificación simultánea a la urbanización una vez recibida las obras de urbanización necesarias para que los terrenos afectados alcancen la condición de solar, sin necesidad de transcurrir el plazo de año de garantía de las obras. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización pendientes faculta a la administración actuante para ejecutar la garantía mencionada.

El incumplimiento por la persona responsable de la ejecución de las obligaciones de urbanización provocará la incautación por parte del municipio de la garantía prestada, sin perjuicio de la facultad que asiste al municipio de dirigirse contra dicha persona en caso de que la garantía no resultase suficiente para atender a las responsabilidades expuestas.

Además de las garantías legalmente exigibles por la Administración actuante la Junta de Compensación podrá exigir al propietario de la parcela que opte por edificar antes de que las obras de urbanización estén recepcionadas por el Ayuntamiento la presentación de un aval a su favor al objeto de responder de los posibles daños en la urbanización como consecuencia de la ejecución de las obras de edificación de su parcela.

#### Base 13. *Exacción de cuotas de conservación*

La exacción de las cuotas de conservación que procedieren hasta la disolución de la Junta será, en su caso, reglamentada por la Asamblea General con idéntico tratamiento que el resto de las cuotas de urbanización.

#### Base 14. *Características técnicas de las obras de urbanización*

Las características técnicas de las obras de urbanización serán las señaladas en el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución tal y como resulte aprobado definitivamente.

#### Base 15. *Órganos rectores de la Junta de Compensación*

La Junta de Compensación se regirá por los órganos previstos en el artículo 18 de sus estatutos que se adicionan a las presentes bases.

#### Base 16. *Competencias de la Junta de Compensación*

1. Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

3. Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

4. La Junta de Compensación podrá concertar los créditos que estime necesarios para ejecutar la acción urbanizadora, con la garantía de los terrenos afectados por el Plan que se ejecute.

5. La Junta de Compensación podrá acordar, por los propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de las cuotas de participación, llevar a cabo la edificación total o parcial de la unidad de ejecución.

### Base 17. *Disolución*

La Junta de Compensación se disolverá y liquidará una vez ejecutada la urbanización y, en su caso, la edificación, y se hayan adjudicado las parcelas resultantes, así como efectuado la cesión de las obras de urbanización a la Administración actuante y se hayan recepcionado las mismas por adecuarse a los proyectos definitivamente aprobados.

Los acuerdos de disolución y liquidación de la Junta de Compensación deberán ser adoptados en asamblea general y sometidos posteriormente al acuerdo y aprobación de la Administración actuante. La liquidación definitiva será notificada a todos los interesados con citación personal. Este trámite deberá anunciarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión en la localidad.

### Base 18. *Plazos de ejecución*

Los plazos orientativos de ejecución del sistema de compensación serán los integrados en el siguiente cuadro:

INSTRUMENTO	PLAZOS DE EJECUCIÓN
CONSTITUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN	4 MESES DESDE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS.
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	24 MESES DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
INICIO OBRAS DE URBANIZACIÓN	6 MESES DESDE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
FINALIZACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN	24 MESES DESDE EL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
INICIO OBRAS DE EDIFICACIÓN	6 MESES DESDE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS.

### Base 19. *Compromisos de colaboración asumidos por los propietarios de suelo afectados por la actuación*

Existen compromisos de colaboración acreditados con la suscripción de la presente iniciativa por más del 50 % de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

### Base 20. *Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa. Garantías*

Queda acreditada la viabilidad económica de la ejecución de la presente iniciativa reparcelatoria mediante la presentación de las garantías correspondientes al 7 % de los costes de urbanización.

### Base 22. *Presupuesto de gastos totales de urbanización*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la LISTA y el artículo 8.B).c) del TRLS'08 el presupuesto estimado de gastos totales de urbanización asciende a la cantidad de 12.807.513 euros desglosándose en las siguientes partidas:



CARGAS TOTALES DE URBANIZACIÓN (DATOS OBTENIDOS DEL PPO APROBADO)		
CONCEPTO		IMPORTE
URBANIZACIÓN BÁSICA		8.131.419 €
URBANIZACIÓN EXTERIOR. CONEXIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. DESCONTAMINACIÓN.		1.482.580 €
INFRAESTRUCTURAS DE CIUDAD	TRAMO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 800 mm EN UNA LONGITUD DE 400 ml. REQUERIDO POR EMASA, EMPLAZADO EN EL VIAL 7, HASTA SU ENTRONQUE CON LA CONDUCCIÓN EXISTENTE EN LA AVENIDA DE ORTEGA Y GASSET. CARGA EXTERNA.	368.963 €
	MARCO DE HORMIGÓN ARMADO DE 3,00 X 2,00 METROS (ANCHO X ALTO) EN UNA LONGITUD DE 792 ml. REQUERIDO PARA LA CONEXIÓN DEL ARROYO INNOMINADO CON EL MARCO DE ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO MERINO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN BUENAVISTA	345.389 €
	MARCO DE 2,00 X 2,00 mts. CARGA INTERNA.	288.211 €
	EXCESO MARCO 3,00 X 2,00 mts. RESPECTO MARCO 2,00 X 2,00 mts. CARGA EXTERNA.	
	COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DIÁMETRO 1.200 PROPUESTO POR EMASA EN UNA LONGITUD DE 1.025 ML. CARGA EXTERNA.	366.198 €
	TOTAL DE ESTAS INFRAESTRUCTURAS CONSIDERANDO SOLO LAS CARGAS INTERNAS	345.389 €
TOTAL DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR CARGAS EXTERNAS		1.023.372 €
APORTACIÓN ECONÓMICA AL CONVENIO CON ENDESA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN QUE HA DE PRESTAR EL SERVICIO		750.000 €
CONTRIBUCIÓN MÁXIMA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS		1.074.753 €
<b>TOTAL DE COSTES</b>		<b>12.807.513 €</b>

El plazo de información pública comprende un mes, al objeto de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, estando expuestos el expediente para su consulta en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, sita en paseo Antonio Machado, número 12 (cita previa con el Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento a través de urbanismo.malaga.eu).

Málaga, 14 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector, P. D. el Vicepresidente, firmado: Raúl López Maldonado.

2321/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

*Urbanismo*

**Anuncio**

Proyecto de actuación de aprobación definitiva

*Expediente número: 6890/2021 firmado.*

*Expediente número: 7970/2017 gestiona.*

Urcar.

Declarado el interés público y aprobado definitivamente por resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022, el proyecto de actuación para la nueva subestación eléctrica 132/20 kV, en parcela 443, del polígono 5, pago El Pino y parcela 287 del polígono 4, pago Carlaja, con referencia catastral: 29091A005004430000BW y 29091A004002870000BF del término municipal de Torrox, número registral: Es segregación de 3.071 m<sup>2</sup> según licencia concedida en JGL de 8 de noviembre de 2005 de la finca matriz: Número 8220. Libro 105, tomo 380, folio 223. Alta 1, promovido por Endesa Distribución Eléctrica y redactado por el arquitecto don José Miguel Picón Robles, ingeniero técnico industrial (Col. número 2231).

Se pone en conocimiento general conforme a lo preceptuado en el artículo 43.1, apartado f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Torrox, 10 de junio de 2022.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

**2291/2022**

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA**

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por acuerdo del Consejo de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para proveer 222 plazas de Bombero/a Conductor/a de funcionario de carrera, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso de estabilización excepcional de empleo temporal de larga duración incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio, se transcribe el texto del acuerdo a continuación para su publicidad a los efectos que procedan:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 222 PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022**

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (en adelante CPBM) de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la oferta de empleo público (en adelante OEP) correspondiente a ese ejercicio. La última OEP tuvo lugar en el año 2009, y desde entonces el Consorcio ha sufrido un crecimiento sostenido, así como una disminución de sus efectivos por diversas causas, sin que se aprobaran las OEP correspondientes a los años siguientes.

Esta circunstancia, unida a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han impuesto respecto de la contratación de personal en la Administración pública y sector público en general, ha generado en la plantilla de este Consorcio una serie de anomalías de carácter estructural derivada del déficit de efectivos, que están dificultando la prestación del servicio a la ciudadanía en términos de eficacia, eficiencia y calidad. La falta de funcionarios de carrera y la alta tasa de interinidades, entre otras, son algunas de las disfunciones que han requerido de una intervención inmediata para atajar este problema, una vez la legislación vigente posibilita la utilización de instrumentos adecuados para reducir la temporalidad en el empleo público.

Esta insuficiencia de medios humanos ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la Administración, dando lugar a puestos de trabajo que ha sido cubiertos temporalmente con efectivos que llevan, en algunos casos, más de 15 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpidamente.

La OEP 2022, en su apartado de estabilización, ofertando 255 plazas reconocidas como estructurales y necesarias para la correcta prestación del servicio de esta Entidad Consorcial, tiene la clara determinación de corregir la situación de temporalidad de acuerdo con la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, iniciando con ello las actuaciones encaminadas a reducir los porcentajes de temporalidad a límites óptimos (inferiores al 8 %).

## DATOS OBJETIVOS DE LA PLANTILLA 2022

**Plantilla de personal**

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECÁNICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	4	LABORAL	C2-17
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	

**Plazas de nueva creación**

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR. HH	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		

**TOTALES: 359**

## OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL	PROCESO A CONVOCAR
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	222	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	63	FUNCIONARIO/A	C2-16	TURNO LIBRE
SARGENTO	4	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
SARGENTO	3	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
JEFE/A DE PARQUE A2	1	FUNCIONARIO/A	A2-24	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18	TURNO LIBRE. RESERVA DISCAPACITADOS/AS
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>			

La lectura de estos datos pone de manifiesto que la temporalidad real en el Consorcio supera en exceso el límite porcentual establecido en las normas que regulan el empleo público, porcentaje que es insostenible, y que deriva tanto de la falta de ofertas de empleo desde el año 2009, como de las restricciones legales de los últimos años impuestas por las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado y que obedecen a criterios de reducción del déficit en las administraciones para superar la crisis económica del país.

Si consideramos que parte de las plazas convocadas (las 255 que se incluyen en los procesos de estabilización) se encuentran en la actualidad ocupadas en su totalidad por personal con relación funcional de carácter temporal (funcionarios/as interinos/as) de larga duración (en su mayoría por tiempo superior a los 15 años teniendo en cuenta que gran parte del personal procede de la integración de los consorcios comarcales en el Consorcio Provincial de Bomberos), estos procesos concretos suponen la convocatoria de más del 70 % de las plazas necesarias para la prestación de servicios por parte del Consorcio.

Para ajustar la adecuación de la convocatoria a la legalidad vigente, se ha seguido el mandato impuesto por la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ofertando aquellas plazas que reúnen los requisitos establecidos en dicha ley (dotación presupuestaria y ocupación temporal e ininterrumpida) por el sistema que se prevé en la misma como de obligado cumplimiento, es decir, mediante concurso (las plazas anteriores a 1 de enero de 2016) o mediante concurso-oposición (las plazas anteriores a 31 de diciembre de 2020).

Las circunstancias expuestas respecto a la situación de la plantilla de este Consorcio, así como los criterios y objetivos marcados por la nueva legislación sobre reducción de la temporalidad en el empleo público, avalan la necesidad de que, de forma excepcional para los procesos a los que afecta, se prime de manera especial los servicios prestados en la entidad convocante todo esto con el único objetivo de evitar los riesgos que en la prestación del servicio supondría que

las preceptivas convocatorias desembocasen en una renovación casi total de la plantilla y con ello la pérdida de la inversión que esta entidad ha aplicado durante años para la formación en conocimientos específicos (procedimientos, herramientas, aplicaciones informáticas, vehículos, prevención de riesgos, materiales, conocimiento del territorio, equipos de protección individual, etc.) del personal que con carácter temporal viene ocupando estas plazas estructurales desde hace años.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad a los que alude expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los cuales se cumplen al preverse en las propias bases mecanismos que impiden la exclusión de cualquier candidato, ya que todos los aspirantes tienen la posibilidad de obtener las puntuaciones necesarias para acceder a la plaza.

El contenido de las presentes bases recoge lo que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta, referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma por una sola vez.

## 1. Objeto

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha 22 de abril de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al año 2022. El objeto de las presentes es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público en la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso especial de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

## 2. Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del presente proceso selectivo para el ingreso en las plazas objeto de la misma la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9 por exclusión expresa de su aplicación según lo previsto en la Ley 20/2021); las presentes bases; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En especial, se han seguido en este proceso, por seguridad jurídica, los criterios contenidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de 1 de abril de 2022 (CSV: GEN-d7ea-7c1f-be81-32c3-7059-f18e-e22d-1393).

### 3. Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### 4. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

Las presentes bases serán publicadas, además de en el *BOP*, en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/> La composición del tribunal de calificación, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de cada convocatoria, se publicarán en el *BOP*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

### 5. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 222 plazas de Bombero/a/Conductor/a, en régimen funcional, mediante el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público (estabilización) del año 2022. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C2, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de los vigentes estatutos, las plazas irán vinculadas a los entes que a continuación se relacionan.

DENOMINACIÓN	ENTE DE VINCULACIÓN	N.º PLAZAS	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	48	CPBM-29000-BCO-F007-001 a 048
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	VÉLEZ-MÁLAGA	31	CPBM-29094-BCO-F007-001 a 031
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	ESTEPONA	4	CPBM-29051-BCO-F007-001 a 004
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	RINCÓN DE LA VICTORIA	27	CPBM-29082-BCO-F007-001 a 027
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	ANTEQUERA	24	CPBM-29015-BCO-F007-001 a 024
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	ALHAURÍN DE LA TORRE	22	CPBM-29007-BCO-F007-001 a 022
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	RONDA	21	CPBM-29084-BCO-F007-001 a 021
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	CÁRTAMA	7	CPBM-29038-BCO-F007-001 a 007
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	ALHAURÍN EL GRANDE	11	CPBM-29008-BCO-F007-001 a 011
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	COÍN	15	CPBM-29042-BCO-F007-001 a 015
BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	NERJA	12	CPBM-29075-BCO-F007-001 a 012
	<b>N.º PLAZAS ESTABILIZACIÓN BC</b>	<b>222</b>	

### 6. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

6.1. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas relacionadas en las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Cuando la equivalencia de la titulación no pueda ser constatada por el Consorcio, deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.  
Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.  
Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Conocimiento del castellano. A tal efecto se podrán realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias a los/aspirantes de otros países.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa, según se dispone en la base 7.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C.

6.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 7. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo obligatoriamente a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la cual se accede a través de la página web del Consorcio <https://cpbmalaga.es/>

2. El candidato/a deberá acceder a través de su certificado digital personal a dicha sede electrónica, y en el apartado de oferta de empleo público y en la convocatoria deseada deberá seguir todos y cada uno de los trámites marcados para completar la solicitud de participación. Marcando todos aquellos campos obligatorios y exigidos para la participación. Será obligatorio que la presentación haya quedado cerrada y registrada para la participación en el proceso selectivo.

3. Para poder participar en el proceso seleccionado y que el candidato/a quede admitido deberá presentar todos los documentos exigidos para la participación en el proceso a través de la plataforma electrónica (fotocopia carnet de identidad o pasaporte, fotocopia de carnet de conducir, titulación académica requerida, etc.), así como hacer el abono a través de la plataforma electrónica de las tasa por derechos de examen.

4. La cuantía de la tasa será de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*BOP Málaga* número 154, de 11 de agosto de 2010), que fija para acceso, como funcionario de carrera, al grupo tarifa cuarta de titulación C2, al grupo 60 euros.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, en materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia, y por disposición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para el/la opositor/a o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la normativa que con carácter general sea de aplicación.

Tal y como establecen las presentes bases, el abono de los derechos de examen, a través de la plataforma electrónica o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario el candidato/a no podrá completar la solicitud de admisión y por tanto estará excluido del proceso.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5. Los documentos acreditativos que el candidato/a quiera hacer constar en cada proceso selectivo a efectos de su valoración se hará del siguiente modo:

- El candidato/a deberá rellenar el formulario de autobaremación existente en la plataforma electrónica y de afección al proceso participante.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos profesionales a través de vida laboral y certificado de servicios prestados de la entidad pública, en dicho certificado deberá recogerse el tipo de puesto, categoría y tiempo de prestación. Cuando los méritos profesionales hagan referencia a un candidato/a en activo o que hubiera prestado servicios en la administración convocante no será necesario presentarlos, el resto de candidatos obligatoriamente deberán presentar los méritos profesionales a través de copias en la plataforma electrónica.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos de formación a través de la plataforma electrónica. El candidato/a deberá aportar copias de aquellos títulos académicos, cursos, jornadas, etc. que sean susceptibles de valoración en la fase concurso. En el caso de cursos de formación, jornadas u otro tipo de formación acreditada por horas, deberá reflejarse el número de horas y la fecha de realización, así como el órgano que expide dicha formación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### 8. Admisión de los/as aspirantes

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se indicará:

8.1.1. Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.1.2. Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

8.1.3. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el formulario de auto baremación inicial.

8.1.4. La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

8.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

8.3. La citada información también será incluida en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/> a efectos meramente informativos.

8.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

## 9. Tribunal calificador u órgano de selección

9.1. El tribunal será designado por resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Málaga.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. El tribunal estará integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Un/a funcionario/a de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

VOCALES

Cuatro funcionarios/as de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A

Un/a funcionario/a de carrera de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, o bien quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Consorcio, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la presidencia, secretaría del tribunal y vocalías del mismo.

Todos/as los/as componentes del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

9.3. Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del presidente/a y del secretario/a, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma telemática, debiendo garantizarse en todo caso la identidad de los asistentes.

9.4. En la sesión constitutiva el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

9.5. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si el tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de servicios auxiliares para el desarrollo del proceso, y de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso. En especial, podrá recabar el auxilio de la Diputación Provincial de Málaga para todas estas tareas.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas oportunas para que en el caso de haber ejercicios escritos estos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

9.7. Los miembros de los tribunales y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, servicios y personal auxiliar y los/as observadores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada ley.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sita en la calle Juan Cabanilles, 11, oficina 309, CP 29018 Málaga.

## 10. Sistema selectivo

10.1. El sistema selectivo para las plazas convocadas consistirá en un concurso puntuado con 100 puntos máximo, que se distribuirán en dos partes:

- A) EXPERIENCIA PROFESIONAL
- B) FORMACIÓN

10.2. La valoración se hará, conforme al baremo que establece estas bases, de los méritos alegados relacionados en el formulario de auto baremación y acreditados documentalmente.

10.3. El tribunal valorará los méritos alegados en el formulario de auto baremación que el aspirante deberá haber rellenado con la solicitud, y comprobará la documentación acreditativa de la misma de la que se presentará copia.

10.4. No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el formulario de auto baremación aunque se presente documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el formulario de auto baremación no acreditados documentalmente.

No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.5. La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Servicios prestados en la administración convocante: No será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

10.6. La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta.

La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán la formación que no cumpla con este requisito.

10.7. Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesado/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva con la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

10.8. Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente por meses, entendiéndose un año por 12 meses y un mes por 30 días. Las fracciones de tiempo inferiores a 30 días computarán en proporción al porcentaje asignado a la puntuación por mes de servicio.

10.9. No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados anteriores, los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

10.10. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 100 puntos, según se detalla a continuación. De estos 100 puntos, el 80 % (80 puntos) corresponden a méritos por experiencia profesional y servicios prestados y el 20 % (20 puntos) a méritos por formación. Ningún opositor podrá superar la puntuación máxima de lo estipulado.

## 10.11. Valoración de méritos:

### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 80 puntos, del siguiente modo:

- Por el desempeño de funciones como empleado público en las categorías profesionales en Bomberos Urbanos de Bombero/a, Bombero/a Conductor/a o superior en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga o en cualquiera de los entes consorciados, se puntuará a razón de 7,2727 puntos por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en las categorías profesionales en Bomberos Urbanos de Bombero/a, Bombero/a Conductor/a Profesional Urbano o superior en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 2,2857 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

### B) FORMACIÓN

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se puntuará:
  - Por posesión de bachiller/técnico hasta un máximo de 0,15 puntos.
  - Por posesión de título técnico superior/FP-11 hasta un máximo de 0,25 puntos.
  - Por posesión de diplomatura hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Por posesión de licenciatura/grado hasta un máximo de 0,70 puntos.
  - Por posesión de título especialista universitario hasta un máximo de 0,80 puntos.
  - Por posesión de máster universitario hasta un máximo de 1 punto.
  - Por posesión de doctorado universitario hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Se puntuará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, que deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta, tal y como establece el apartado 10.6 de las presentes bases, se puntuará a razón de 0,2 puntos por hora hasta un máximo de 20 puntos.

## 11. Desarrollo del proceso selectivo

11.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

11.3. En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

11.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de aquellos documentos que estime oportunos para las comprobaciones pertinentes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

11.8. En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no contradiga lo aquí dispuesto ni la legislación vigente, el tribunal calificador tendrá la facultad de integrar e interpretar las mismas.

## 12. Calificación final, orden de colocación y resolución de empates de puntuación

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación tal y como establecen las presentes bases. La calificación final y definitiva para obtención de plaza vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el CPB Málaga.
- En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes consorciados.
- En tercer lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública.
- En cuarto lugar, orden alfabético en el apellido.
- En quinto lugar, sexo subrepresentado en la entidad.
- Último lugar, sorteo.

## 13. Reconocimiento médico

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los/as aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.

## 14. Superación del proceso selectivo y nombramientos

14.1. Concluido el proceso de concurso y una vez transcurrido el plazo para resolver sobre reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos/as para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación. La publicación se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad consorcial. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Contra este acto cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del CPB.

14.2. La relación de aspirantes seleccionados/as, una vez resueltos los recursos de alzada que en su caso se interpongan, se elevará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su aprobación, si procede, y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria así como de los méritos alegados.

14.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y acrediten los méritos alegados y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.5. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como

funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el/la siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

14.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, que los candidatos/as propuestos hayan obtenido otras plazas, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá requerir al tribunal calificador u órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 15. Impugnaciones

Contra las presentes bases y las normas específicas de esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Dirección de la Entidad Consorcial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general: Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente. No serán consideradas amputaciones parciales o totales de dedos que no limiten la actividad.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

#### OJO Y VISIÓN

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/ 2 (un medio) en el ojo peor y 2 /3 (dos tercios) en el otro, según la escala Wecker.
- Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.

#### OÍDO Y AUDICIÓN

No será admitido audífono. Será excluyente la sordera total en alguno de los oídos.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa.

- Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:
  - Presión sistólica: 155 mm 1 Hg. Presión diastólica: 95 mm 1 Hg.



ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo.

Segundo. Convocar el proceso selectivo de las plazas incluidas en las bases. Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Consorcio, y extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Málaga, 31 de mayo de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

**2084/2022**

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA**

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Dirección en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para proveer tres plazas de Sargento, funcionarios de carrera, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga mediante sistema de concurso-oposición, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio, se transcribe el texto del acuerdo a continuación para su publicidad a los efectos que procedan:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 3 PLAZAS DE SARGENTO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022**

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (en adelante CPBM) de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la oferta de empleo público (en adelante OEP) correspondiente a ese ejercicio. La última OEP tuvo lugar en el año 2009, y desde entonces el Consorcio ha sufrido un crecimiento sostenido, así como una disminución de sus efectivos por diversas causas, sin que se aprobaran las OEP correspondientes a los años siguientes.

Esta circunstancia, unida a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han impuesto respecto de la contratación de personal en la administración pública y sector público en general, ha generado en la plantilla de este Consorcio una serie de anomalías de carácter estructural derivadas del déficit de efectivos, que están dificultando la prestación del servicio a la ciudadanía en términos de eficacia, eficiencia y calidad. La falta de funcionarios de carrera y la alta tasa de interinidades, entre otras, son algunas de las disfunciones que han requerido de una intervención inmediata para atajar este problema, una vez la legislación vigente posibilita la utilización de instrumentos adecuados para reducir la temporalidad en el empleo público.

Esta insuficiencia de medios humanos ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la administración, dando lugar a puestos de trabajo que han sido cubiertos temporalmente con efectivos que llevan, en algunos casos, más de 15 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpidamente.

La OEP 2022, en su apartado de estabilización, ofertando 255 plazas reconocidas como estructurales y necesarias para la correcta prestación del servicio de esta entidad consorcial, tiene la clara determinación de corregir la situación de temporalidad de acuerdo con la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, iniciando con ello las actuaciones encaminadas a reducir los porcentajes de temporalidad a límites óptimos (inferiores al 8 %).

## DATOS OBJETIVOS DE LA PLANTILLA 2022

### Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	PLAZA	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECÁNICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	4	LABORAL	C2-17
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	

### Plazas de nueva creación

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR. HH.	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		

**TOTALES: 359**

## Oferta Empleo Público 2022

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL	PROCESO A CONVOCAR
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	222	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	63	FUNCIONARIO/A	C2-16	TURNO LIBRE
SARGENTO	4	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
SARGENTO	3	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
JEFE/A DE PARQUE A2	1	FUNCIONARIO/A	A2-24	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18	TURNO LIBRE. RESERVA DISCAPACITADOS/AS
TECNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>			

La lectura de estos datos pone de manifiesto que la temporalidad real en el Consorcio supera en exceso el límite porcentual establecido en las normas que regulan el empleo público, porcentaje que es insostenible, y que deriva tanto de la falta de ofertas de empleo desde el año 2009, como de las restricciones legales de los últimos años impuestas por las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado y que obedecen a criterios de reducción del déficit en las administraciones para superar la crisis económica del país.

Si consideramos que parte de las plazas convocadas (las 255 que se incluyen en los procesos de estabilización) se encuentran en la actualidad ocupadas en su totalidad por personal con relación funcional de carácter temporal (funcionarios/as interinos/as) de larga duración (en su mayoría por tiempo superior a los 15 años teniendo en cuenta que gran parte del personal procede de la integración de los consorcios comarcales en el Consorcio Provincial de Bomberos), estos procesos concretos suponen la convocatoria de más del 70 % de las plazas necesarias para la prestación de servicios por parte del Consorcio.

Para ajustar la adecuación de la convocatoria a la legalidad vigente, se ha seguido el mandato impuesto por la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ofertando aquellas plazas que reúnen los requisitos establecidos en dicha ley (dotación presupuestaria y ocupación temporal e ininterrumpida) por el sistema que se prevé en la misma como de obligado cumplimiento, es decir, mediante concurso (las plazas anteriores a 1 de enero de 2016) o mediante concurso-oposición (las plazas anteriores a 31 de diciembre de 2020).

Las circunstancias expuestas respecto a la situación de la plantilla de este Consorcio, así como los criterios y objetivos marcados por la nueva legislación sobre reducción de la temporalidad en el empleo público, avalan la necesidad de que, de forma excepcional para los procesos a los que afecta, se prime de manera especial los servicios prestados en la entidad convocante todo esto con el único objetivo de evitar los riesgos que en la prestación del servicio supondría que

las preceptivas convocatorias desembocasen en una renovación casi total de la plantilla y con ello la pérdida de la inversión que esta entidad ha aplicado durante años para la formación en conocimientos específicos (procedimientos, herramientas, aplicaciones informáticas, vehículos, prevención de riesgos, materiales, conocimiento del territorio, equipos de protección individual, etc.) del personal que con carácter temporal viene ocupando estas plazas estructurales desde hace años.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad a los que alude expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, los cuales se cumplen al preverse en las propias bases mecanismos que impiden la exclusión de cualquier candidato, ya que todos los aspirantes tienen la posibilidad de obtener las puntuaciones necesarias para acceder a la plaza.

El contenido de las presentes bases recoge lo que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta, referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma.

## 1. Objeto

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha 22 de abril de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al año 2022. El objeto de las presentes es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público en la categoría de Sargento.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso especial de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

## 2. Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del presente proceso selectivo para el ingreso en las plazas objeto de la misma la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9 por exclusión expresa de su aplicación según lo previsto en la Ley 20/2021); las presentes bases, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En especial, se han seguido en este proceso, por seguridad jurídica, los criterios contenidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de 1 de abril de 2022 (CSV: GEN-d7ea-7c1f-be81-32c3-7059-f18e-e22d-1393).

### 3. Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### 4. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

Las presentes bases serán publicadas, además de en el BOP, en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/> La composición del tribunal de calificación, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de cada convocatoria, se publicarán en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

### 5. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Sargento, en régimen funcionarial, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público (estabilización) del año 2022. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C1, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de los vigentes estatutos, las plazas irán vinculadas a los entes que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	ENTE DE VINCULACIÓN	NÚM. PLAZAS	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS
SARGENTO	VÉLEZ-MÁLAGA	3	CPBM-29094-SAG-F005-003 a 005
	NÚM. PLAZAS ESTABILIZACIÓN SG	3	

### 6. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

6.1. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas relacionadas en las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de bachiller o el título de técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Cuando la equivalencia de la titulación no pueda ser constatada por el Consorcio, esta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones

no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Conocimiento del castellano. A tal efecto se podrán realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias a los/aspirantes de otros países.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa, según se dispone en la base 7.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C.

6.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 7. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo obligatoriamente a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la cual se accede a través de la página web del Consorcio <https://cpbmalaga.es/>.

2. El candidato/a deberá acceder a través de su certificado digital personal a dicha sede electrónica, y en el apartado de oferta de empleo público y en la convocatoria deseada deberá seguir todos y cada uno de los trámites marcados para completar la solicitud de participación. Marcando todos aquellos campos obligatorios y exigidos para la participación. Será obligatorio que la presentación haya quedado cerrada y registrada para la participación en el proceso selectivo.

3. Para poder participar en el proceso seleccionado y que el candidato/a quede admitido deberá presentar todos los documentos exigidos para la participación en el proceso a través de la plataforma electrónica (fotocopia carné de identidad o pasaporte, fotocopia de carné de conducir, titulación académica requerida, etc.), así como hacer el abono a través de la plataforma electrónica de las tasa por derechos de examen.

4. La cuantía de la tasa será de conformidad con lo dispuestos en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*BOP Málaga* número 154 de 11 de agosto de 2010), que fija para acceso, como funcionario de carrera, al grupo Tarifa Tercera de titulación C1, al grupo 70 euros.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, en materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia, y por disposición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para el/la opositor/a o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la normativa que con carácter general sea de aplicación.

Tal y como establecen las presentes bases, el abono de los derechos de examen, a través de la plataforma electrónica o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario el candidato/a no podrá completar la solicitud de admisión y por tanto estará excluido del proceso.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5. Los documentos acreditativos que el candidato/a quiera hacer constar en cada proceso selectivo a efectos de su valoración se hará del siguiente modo:

- El candidato/a deberá rellenar el formulario de autobaremación existente en la plataforma electrónica y de afección al proceso participante.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos profesionales a través de vida laboral y certificado de servicios prestados de la entidad pública, en dicho certificado deberá recogerse el tipo de puesto, categoría y tiempo de prestación. Cuando los méritos profesionales hagan referencia a un candidato/a en activo o que hubiera prestado servicios en la administración convocante no será necesario presentarlos, el resto de candidatos obligatoriamente deberán presentar los méritos profesionales a través de copias en la plataforma electrónica.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos de formación a través de la plataforma electrónica. El candidato/a deberá aportar copias de aquellos títulos académicos, cursos, jornadas, etc. que sean susceptibles de valoración en la fase concurso. En el caso de cursos de formación, jornadas u otro tipo de formación acreditada por horas, deberá reflejarse el número de horas y la fecha de realización, así como el órgano que expide dicha formación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 8. Admisión de los/as aspirantes

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se indicará:

8.1.1. El lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

8.1.2. Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.1.3. Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

8.1.4. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el formulario de auto baremación inicial.

8.1.5. La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

8.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

8.3. La citada información también será incluida en la sede electrónica <https://cpbmalaga.es/> a efectos meramente informativos.

8.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

## 9. Tribunal calificador u órgano de selección

9.1. El tribunal será designado por resolución del el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Málaga.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. El tribunal estará integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Un/a funcionario/a de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

VOCALES

Cuatro funcionarios/as de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A

Un/a funcionario/a de carrera de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, o bien quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Consorcio, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la presidencia, secretaría del tribunal y vocalías del mismo.

Todos/as los/as componentes del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

9.3. Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del presidente/a y del secretario/a, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma telemática, debiendo garantizarse en todo caso la identidad de los asistentes.

9.4. En la sesión constitutiva el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

9.5. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si el tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de servicios auxiliares para el desarrollo del proceso, y de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso. En especial, podrá recabar el auxilio de la Diputación Provincial de Málaga para todas estas tareas.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas oportunas para que en el caso de haber ejercicios escritos estos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

9.7. Los miembros de los tribunales y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, servicios y personal auxiliar y los/as observadores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada ley.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sita en la calle Juan Cabanilles, 11, oficina 309, CP 29018 Málaga.

## 10. Sistema selectivo

El sistema selectivo para las plazas convocadas, mediante el sistema de concurso oposición constará de 2 fases.

## 10.1. FASE DE CONCURSO

10.1.1. Consistirá en la valoración, conforme al baremo que establece estas bases, de los méritos alegados relacionados en el formulario de auto baremación y acreditados documentalmente.

10.1.2. A estos efectos, previo a la fase de oposición, el tribunal valorará los méritos alegados en el formulario de auto baremación, y comprobará la documentación acreditativa de la misma de la que se presentará copia.

10.1.3. No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el impreso de auto baremación aunque se presente documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el impreso de auto baremación no acreditados documentalmente.

10.1.4. No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.1.5. La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Servicios prestados en la administración convocante: no será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

10.1.6. La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: Se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.
- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.
- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global de la formación en la que se incluyen. De modo que tratándose de formación cuyo temario o contenido solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique que duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.
- La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán la formación que no cumpla con este requisito.

10.1.7. Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesado/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva con la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

10.1.8. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se tendrá en cuenta, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

10.1.9. Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente por meses, entendiéndose un año por 12 meses y un mes por 30 días. Las fracciones de tiempo inferiores a 30 días computarán en proporción al porcentaje asignado a la puntuación por mes de servicio.

10.1.10. No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados anteriores los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

10.1.12. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de (40 puntos), según se detalla a continuación. De estos 40 puntos, 32 puntos corresponden a méritos por experiencia profesional y 8 a méritos por formación.

#### 10.1.13. VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 32 puntos, del siguiente modo:

- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Sargento o superior en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, se puntuará a razón de 2,6666 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Cabo en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, se puntuará a razón de 1,3333 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Bombero/a en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, se puntuará a razón de 0,6666 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría en la categoría de Sargento o superior en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 0,9142 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Cabo en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 0,4571 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Bombero/a en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 0,2285 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.

##### B) FORMACIÓN

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 8 puntos, del siguiente modo:

Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se puntuará:

- Por posesión de bachiller/técnico hasta un máximo de 0,15 puntos.
- Por posesión de título técnico superior/FP II hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Por posesión de diplomatura hasta un máximo de 0,40 puntos.
- Por posesión de licenciatura/grado hasta un máximo de 0,70 puntos.
- Por posesión de título especialista universitario hasta un máximo de 0,80 puntos.
- Por posesión de master universitario hasta un máximo de 1 punto.
- Por posesión de doctorado universitario hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Se puntuará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, que deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta, tal y como establece el apartado 10.6 de las presentes bases, se puntuará a razón de 0,04 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.

## 10.2. FASE DE OPOSICIÓN

A continuación de la fase concurso se iniciará la fase oposición, que constará de dos pruebas obligatorias, no siendo eliminatoria el primer ejercicio examen teórico-práctico. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos según se detalla a continuación:

### 10.2.1. PRIMER EJERCICIO. EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO

Consistirá la realización de un examen tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas en un tiempo máximo de 90 minutos, con cuatro respuestas alternativas y dónde únicamente una de ellas es la correcta, todas ellas relacionadas con las materias expuestas en el temario del Anexo I. Cada respuesta correcta será puntuada a razón de dividir la puntuación máxima del ejercicio entre el total de preguntas finales de corrección una vez subsanadas, si las hubiera, las reclamaciones existentes.

Cada respuesta incorrecta o no contestada no restará al valor final de la nota.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y el opositor podrá obtener de 0 a un máximo de 60 puntos.

En el desarrollo de estas pruebas de conocimiento se garantizará por parte del tribunal, el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga.

### 10.2.3. SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Consistirá en realizar 4 pruebas físicas baremadas sexo y edad descritas en el anexo II. Cada prueba física tiene fijada una marca inferior mínima, la cual si no es superada por los opositores supone su no apto en dicha prueba.

Para superar estas pruebas los candidatos deberán obtener la condición de apto, en al menos, tres de los ejercicios propuestos, para lo que se deberán alcanzar o superar las marcas mínimas fijadas en la tabla del anexo II para cada uno de ellos.

El tribunal podrá aleatoriamente designar a aquellos opositores que considere oportuno para la realización de cualquier prueba o análisis clínico necesario para detectar posibles dopajes de los participantes en las pruebas físicas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico oficial firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes bases, haciendo constar en el mismo certificado lo siguiente: “El interesado es apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección de Bombero Conductor en el CPB Málaga según el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga* número ....., de fecha .....”.

No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

El orden de las pruebas físicas será el que se establece en las presentes Bases, pudiendo ser alterado por el tribunal en base a motivos debidamente justificados (inclemencias del tiempo, etc.), debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio con al menos 12 horas de antelación al comienzo de las pruebas el orden elegido.

Para calcular la edad de los/as aspirantes se tendrán en cuenta los años cumplidos en el momento de realización de la prueba, el día que le corresponda su realización.

Resultarán eliminados los aspirantes que no alcancen las marcas mínimas de al menos tres de los ejercicios, siendo declarados en consecuencia no aptos.

Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el tribunal el apto o no apto, pasando a la prueba siguiente, y así sucesivamente.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga.

## 11. *Desarrollo del proceso selectivo*

11.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

11.3. En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

11.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de aquellos documentos que estime oportunos para las comprobaciones pertinentes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

11.8. En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no contradiga lo aquí dispuesto ni la legislación vigente, el tribunal calificador tendrá la facultad de integrar e interpretar las mismas.

11.9. La puntuación de la fase concurso se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio previamente a la publicación de la puntuación en los ejercicios de la fase oposición.

11.10. Para los ejercicios de la fase oposición los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

11.11. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista del/la aspirante que ha superado el proceso selectivo.

11.12. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición se dará a conocer con la publicación en el *BOP*.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial.

11.13. Se respetará la unidad de acto en el proceso de confección del ejercicio y la posterior celebración del examen, redactándose las preguntas en el mismo acto.

11.14. En el ejercicio tipo test, los/las aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar cuando así lo decida el tribunal el cuestionario de preguntas siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

11.15. El tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo engañoso o fraudulento durante la realización del ejercicio.

11.16. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas”, el tribunal calificador hará pública, la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras.

11.17. Las pruebas las irán realizando los opositores que vayan superando las mismas conforme a lo establecido en las presentes bases. Para la realización de las pruebas el tribunal podrá hacer uso de tantos medios técnicos considere que garanticen la idoneidad del ejercicio.

11.18. La convocatoria para el reconocimiento médico, de aquellos opositores que hubieran superado todas las pruebas previas, se hará pública por el tribunal calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga.

11.19. La calificación definitiva del proceso selectivo se efectuará de acuerdo a la base 12 de las presentes bases.

11.20. Finalizado el proceso de selección, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y elevará al órgano competente la propuesta nombramiento como personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, o en su caso, la declaración de desierto del proceso selectivo.

11.21. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a la persona propuesta, para su posible contratación cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión; así como cuando no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.22. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## *12. Calificación final, orden de colocación y resolución de empates de puntuación*

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación, resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase concurso y la puntuación obtenida en el ejercicio puntuable de la fase oposición.

El desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el CPB Málaga.
- En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes consorciados.

- En tercer lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública.
- En cuarto lugar, orden alfabético en el apellido.
- En quinto lugar, sexo subrepresentado en la entidad.
- Último lugar, sorteo.

### 13. Reconocimiento médico

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los/as aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.

### 14. Superación del proceso selectivo y nombramientos

14.1. Concluido el proceso selectivo y una vez transcurrido el plazo para resolver sobre reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos/as para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación. La publicación se realizará en la página web y en el tablón de anuncios de la entidad consorcial. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Contra este acto cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del CPB.

14.2. La relación de aspirantes seleccionados/as, una vez resueltos los recursos de alzada que en su caso se interpongan, se elevará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su aprobación, si procede, y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria así como de los méritos alegados.

14.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y acrediten los méritos alegados y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.5. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el/la siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

14.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, que los candidatos/as propuestos hayan obtenido otras plazas, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá requerir al tribunal calificador u órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario/a de

carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 15. Impugnaciones

Contra las presentes bases y las normas específicas de esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Dirección de la entidad consorcial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Temario del ejercicio primero de la fase de oposición

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Régimen local español. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Tema 3. Empleados Públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 4. La igualdad de género. Conceptos y normativa. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Tema 5. Protección Civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Tema 6. Plan de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PLAN INFOCA), Normativa de afección.
- Tema 7. Normativa del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 9. Red de parques de bomberos en la Provincia de Málaga. Municipios y áreas de actuación.
- Tema 10. Geografía física de la Provincia de Málaga. Red de carreteras y líneas ferroviarias Provincia de Málaga.
- Tema 11. Mando y Control en Servicios de Bomberos.
- Tema 13. Clasificación de fuegos. Incendios, tipos.
- Tema 14. Agentes extintores, tipos. y sistemas de extinción.
- Tema 15. Materias Peligrosas. Tipos de materias peligrosas. Transporte de MM. PP.
- Tema 16. Equipos de protección en Bomberos. EPI.
- Tema 17. Equipamiento, herramientas y materiales para los Servicios de Bomberos. Vehículos en los Servicios de Bomberos.
- Tema 18. Generalidades de hidráulica, hidrostática e hidrodinámica. Tipología y funcionamiento de las bombas contra incendios.
- Tema 19. Estructuras en edificios, elementos y comportamiento ante el fuego. Intervenciones de Bomberos.
- Tema 20. Socorrismo y Primeros Auxilios. Soporte Vital Básico.

- Tema 21. Sistemática de actuación en incendios urbanos: intervención interior y exterior en edificios y viviendas.
- Tema 22. Sistemática de actuación en incendios industriales.
- Tema 23. Sistemática de actuación en incendios forestales.
- Tema 24. Sistemática de actuación en incendios de vehículos.
- Tema 25. Sistemática de actuación en accidentes de tráfico.
- Tema 26. Sistemática de actuación en situaciones con riesgo eléctrico.
- Tema 27. Sistemática de actuación en incidentes con mercancías peligrosas.
- Tema 28. Sistemática de actuación en rescate vertical.
- Tema 29. Salvamento y socorrismo en el medio acuático, montaña y cavidades.

## ANEXO II

### Pruebas físicas

#### 1. Presa de banca

Finalidad: Medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos en el caso de hombres y treinta kilogramos en el caso de mujeres, durante treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
REPETICIONES PUNTUACIÓN APTO	33	28	28	23	23	18	18	13	13	8

Invalidaciones: No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.

#### 2. Flexiones de brazos sobre barra

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre digitopalmar hacia el frente, con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros. Los pies se mantendrán juntos y las piernas extendidas. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
REPETICIONES PUNTUACIÓN APTO	10	8	8	6	6	4	4	2	2	1

Invalidaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo, o no se alcance la altura prevista.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.



### 3. Carrera de mil metros

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TIEMPO PUNTUACIÓN APTO	3'40"00	3'50"00	3'50"00	4'00"00	4'00"00	4'10"00	4'10"00	4'20"00	4'20"00	4'30"00

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

### 4. Natación (cincuenta metros estilo libre)

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TIEMPO PUNTUACIÓN APTO	37"	44"	39"	47"	41"	49"	43"	51"	45"	53"

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Real Federación Española de Natación.

Intentos: Un solo intento para superar la marca.

## ANEXO III

### Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general: Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente. No serán considerados amputaciones parciales o totales de dedos que no limiten la actividad.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

#### OJO Y VISIÓN

- Agudeza visual espontánea remota inferior a  $1/2$  (un medio) en el ojo peor y  $2/3$  (dos tercios) en el otro, según la escala Weçjer.
- Exclusivamente en los caso con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.

#### OÍDO Y AUDICIÓN

No será admitido audífono. Será excluyente la sordera total en alguno de los oídos.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa.

Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

- Presión sistólica: 155 mm 1 Hg. Presión diastólica: 95 mm 1 Hg.

ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo.



Segundo. Convocar el proceso selectivo de las plazas incluidas en las bases. Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Consorcio, y extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Málaga, 31 de mayo de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

**2086/2022**

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA**

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Dirección en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para proveer 16 plazas de Bombero/a Conductor/a de funcionarios de carrera, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga mediante sistema de concurso-oposición, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio, se transcribe el texto del acuerdo a continuación para su publicidad a los efectos que procedan:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 16 PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022**

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (en adelante CPBM) de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la oferta de empleo público (en adelante OEP) correspondiente a ese ejercicio. La última OEP tuvo lugar en el año 2009, y desde entonces el Consorcio ha sufrido un crecimiento sostenido, así como una disminución de sus efectivos por diversas causas, sin que se aprobaran las OEP correspondientes a los años siguientes.

Esta circunstancia, unida a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han impuesto respecto de la contratación de personal en la administración pública y sector público en general, ha generado en la plantilla de este Consorcio una serie de anomalías de carácter estructural derivadas del déficit de efectivos, que están dificultando la prestación del servicio a la ciudadanía en términos de eficacia, eficiencia y calidad. La falta de funcionarios de carrera y la alta tasa de interinidades, entre otras, son algunas de las disfunciones que han requerido de una intervención inmediata para atajar este problema, una vez la legislación vigente posibilita la utilización de instrumentos adecuados para reducir la temporalidad en el empleo público.

Esta insuficiencia de medios humanos ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la administración, dando lugar a puestos de trabajo que han sido cubiertos temporalmente con efectivos que llevan, en algunos casos, más de 15 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpidamente.

La OEP 2022, en su apartado de estabilización, ofertando 255 plazas reconocidas como estructurales y necesarias para la correcta prestación del servicio de esta entidad consorcial, tiene la clara determinación de corregir la situación de temporalidad de acuerdo con la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, iniciando con ello las actuaciones encaminadas a reducir los porcentajes de temporalidad a límites óptimos (inferiores al 8 %).

## DATOS OBJETIVOS DE LA PLANTILLA 2022

### Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	PLAZA	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECÁNICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	4	LABORAL	C2-17
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	

### Plazas de nueva creación

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR. HH.	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		

**TOTALES: 359**

## Oferta Empleo Público 2022

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL	PROCESO A CONVOCAR
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	222	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	63	FUNCIONARIO/A	C2-16	TURNO LIBRE
SARGENTO	4	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
SARGENTO	3	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
JEFE/A DE PARQUE A2	1	FUNCIONARIO/A	A2-24	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18	TURNO LIBRE. RESERVA DISCAPACITADOS/AS
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>			

La lectura de estos datos pone de manifiesto que la temporalidad real en el Consorcio supera en exceso el límite porcentual establecido en las normas que regulan el empleo público, porcentaje que es insostenible, y que deriva tanto de la falta de ofertas de empleo desde el año 2009, como de las restricciones legales de los últimos años impuestas por las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado y que obedecen a criterios de reducción del déficit en las administraciones para superar la crisis económica del país.

Si consideramos que parte de las plazas convocadas (las 255 que se incluyen en los procesos de estabilización) se encuentran en la actualidad ocupadas en su totalidad por personal con relación funcional de carácter temporal (funcionarios/as interinos/as) de larga duración (en su mayoría por tiempo superior a los 15 años teniendo en cuenta que gran parte del personal procede de la integración de los consorcios comarcales en el Consorcio Provincial de Bomberos), estos procesos concretos suponen la convocatoria de más del 70 % de las plazas necesarias para la prestación de servicios por parte del Consorcio.

Para ajustar la adecuación de la convocatoria a la legalidad vigente, se ha seguido el mandato impuesto por la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ofertando aquellas plazas que reúnen los requisitos establecidos en dicha ley (dotación presupuestaria y ocupación temporal e ininterrumpida) por el sistema que se prevé en la misma como de obligado cumplimiento, es decir, mediante concurso (las plazas anteriores a 1 de enero de 2016) o mediante concurso-oposición (las plazas anteriores a 31 de diciembre de 2020).

Las circunstancias expuestas respecto a la situación de la plantilla de este Consorcio, así como los criterios y objetivos marcados por la nueva legislación sobre reducción de la temporalidad en el empleo público, avalan la necesidad de que, de forma excepcional para los procesos a los que afecta, se prime de manera especial los servicios prestados en la entidad convocante todo esto con el único objetivo de evitar los riesgos que en la prestación del servicio supondría que

las preceptivas convocatorias desembocasen en una renovación casi total de la plantilla y con ello la pérdida de la inversión que esta entidad ha aplicado durante años para la formación en conocimientos específicos (procedimientos, herramientas, aplicaciones informáticas, vehículos, prevención de riesgos, materiales, conocimiento del territorio, equipos de protección individual, etc.) del personal que con carácter temporal viene ocupando estas plazas estructurales desde hace años.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad a los que alude expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los cuales se cumplen al preverse en las propias bases mecanismos que impiden la exclusión de cualquier candidato, ya que todos los aspirantes tienen la posibilidad de obtener las puntuaciones necesarias para acceder a la plaza.

El contenido de las presentes bases recoge lo que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta, referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma por una sola vez.

### 1. Objeto

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha 22 de abril de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al año 2022. El objeto de las presentes es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público en la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso especial de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

### 2. Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del presente proceso selectivo para el ingreso en las plazas objeto de la misma la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9 por exclusión expresa de su aplicación según lo previsto en la Ley 20/2021); las presentes bases; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En especial, se han seguido en este proceso, por seguridad jurídica, los criterios para los procesos de estabilización contenidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

### 3. Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

#### 4. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

Las presentes bases serán publicadas, además de en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/>. La composición del tribunal de calificación, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de cada convocatoria, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

#### 5. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 16 plazas de Bombero/a/ Conductor/a, en régimen funcional, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público (estabilización) del año 2022. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C2, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de los vigentes estatutos, las plazas irán vinculadas a los entes que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	ENTE DE VINCULACIÓN	NÚM. PLAZAS	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	VÉLEZ-MÁLAGA	3	CPBM-29094-BCO-F007-032 a 034
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	ESTEPONA	5	CPBM-29051-BCO-F007-005 a 009
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	ANTEQUERA	1	CPBM-29015-BCO-F007-025
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	RONDA	2	CPBM-29084-BCO-F007-022 a 023
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	ALHAURÍN EL GRANDE	3	CPBM-29008-BCO-F007-012 a 014
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	COÍN	2	CPBM-29042-BCO-F007-016 a 017
	<b>NÚM. PLAZAS ESTABILIZACIÓN BC</b>	<b>16</b>	

#### 6. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

6.1. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas relacionadas en las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Cuando la equivalencia de la titulación no pueda ser constatada por el Consorcio, esta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titula-

ciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Conocimiento del castellano. A tal efecto se podrán realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias a los/aspirantes de otros países.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa, según se dispone en la base 7.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C.

6.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 7. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo obligatoriamente a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la cual se accede a través de la página web del Consorcio <https://cpbmalaga.es/>

2. El candidato/a deberá acceder a través de su certificado digital personal a dicha sede electrónica, y en el apartado de oferta de empleo público y en la convocatoria deseada deberá seguir todos y cada uno de los trámites marcados para completar la solicitud de participación. Marcando todos aquellos campos obligatorios y exigidos para la participación. Será obligatorio que la presentación haya quedado cerrada y registrada para la participación en el proceso selectivo.

3. Para poder participar en el proceso seleccionado y que el candidato/a quede admitido deberá presentar todos los documentos exigidos para la participación en el proceso a través de la plataforma electrónica (fotocopia carné de identidad o pasaporte, fotocopia de carné de conducir, titulación académica requerida, etc.), así como hacer el abono a través de la plataforma electrónica de las tasa por derechos de examen.

4. La cuantía de la tasa será de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 154, de 11 de agosto de 2010), que fija para acceso, como funcionario de carrera, al grupo tarifa cuarta de titulación C2, al grupo 60 euros.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, en materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia, y por disposición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para el/la opositor/a o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la normativa que con carácter general sea de aplicación.

Tal y como establecen las presentes bases, el abono de los derechos de examen, a través de la plataforma electrónica o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario el candidato/a no podrá completar la solicitud de admisión y por tanto estará excluido del proceso.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5. Los documentos acreditativos que el candidato/a quiera hacer constar en cada proceso selectivo a efectos de su valoración se hará del siguiente modo:

- El candidato/a deberá rellenar el formulario de autobaremación existente en la plataforma electrónica y de afección al proceso participante.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos profesionales a través de vida laboral y certificado de servicios prestados de la entidad pública, en dicho certificado deberá recogerse el tipo de puesto, categoría y tiempo de prestación. Cuando los méritos profesionales hagan referencia a un candidato/a en activo o que hubiera prestado servicios en la administración convocante no será necesario presentarlos, el resto de candidatos obligatoriamente deberán presentar los méritos profesionales a través de copias en la plataforma electrónica.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos de formación a través de la plataforma electrónica. El candidato/a deberá aportar copias de aquellos títulos académicos, cursos, jornadas, etc., que sean susceptibles de valoración en la fase concurso. En el caso de cursos de formación, jornadas u otro tipo de formación acreditada por horas, deberá reflejarse el número de horas y la fecha de realización, así como el órgano que expide dicha formación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## 8. Admisión de los/as aspirantes

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se indicará:

8.1.1. El lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

8.1.2. Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.1.3. Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

8.1.4. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el formulario de auto baremación inicial.

8.1.5. La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

8.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios

de la sede electrónica de la entidad. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

8.3. La citada información también será incluida en la sede electrónica <https://cpbmalaga.es/> a efectos meramente informativos.

8.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 9. Tribunal calificador u órgano de selección.

9.1. El tribunal será designado por resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Málaga.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. El tribunal estará integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Un/a funcionario/a de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

VOCALES

Cuatro funcionarios/as de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A

Un/a funcionario/a de carrera de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, o bien quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Consorcio, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la presidencia, secretaría del tribunal y vocalías del mismo.

Todos/as los/as componentes del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

9.3. Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del presidente/a y del secretario/a, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma telemática, debiendo garantizarse en todo caso la identidad de los asistentes.

9.4. En la sesión constitutiva el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

9.5. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si el tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de servicios auxiliares para el desarrollo del proceso, y de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso. En especial, podrá recabar el auxilio de la Diputación Provincial de Málaga para todas estas tareas.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas oportunas para que en el caso de haber ejercicios escritos estos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

9.7. Los miembros de los tribunales y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, servicios y personal auxiliar y los/as observadores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada ley.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sita en la calle Juan Cabanilles 11, Oficina 309, CP 29018 Málaga.

## 10. Sistema selectivo

El sistema selectivo para las plazas convocadas, mediante el sistema de concurso oposición constará de 2 fases.

### 10.1. FASE DE CONCURSO

10.1.1. Consistirá en la valoración, conforme al baremo que establece estas bases, de los méritos alegados relacionados en el formulario de auto baremación y acreditados documentalmente.

10.1.2. A estos efectos, previo a la fase de oposición, el tribunal valorará los méritos alegados en el formulario de auto baremación, y comprobará la documentación acreditativa de la misma de la que se presentará copia.

10.1.3. No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el impreso de auto baremación aunque se presente documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el impreso de auto baremación no acreditados documentalmente.

10.1.4. No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.1.5. La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Servicios prestados en la administración convocante: No será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

10.1.6. La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta. En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: Se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.
- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.
- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global de la formación en la que se incluyen. De modo que tratándose de formación cuyo temario o contenido solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique que duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.
- La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán la formación que no cumpla con este requisito.

10.1.7. Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesado/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva con la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

10.1.8. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se tendrá en cuenta, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

10.1.9. Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente por meses, entendiéndose un año por 12 meses y un mes por 30 días. Las fracciones de tiempo inferiores a 30 días computarán en proporción al porcentaje asignado a la puntuación por mes de servicio.

10.1.10. No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados anteriores los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

10.1.12. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de (40 puntos), según se detalla a continuación. De estos 40 puntos, 32 puntos corresponden a méritos por experiencia profesional y 8 a méritos por formación.

#### 10.1.13. VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 32 puntos, del siguiente modo:

- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Bombero/a, Bombero/a Conductor/a o superiores en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga o entes que han sido consorciados, se puntuará a razón de 5,3333 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público en Servicios de Bomberos Urbanos Profesionales en la categoría de Bombero/a, Bombero/a Conductor/a o superior en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 1,2800 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 32 puntos.

##### B) FORMACIÓN

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 8 puntos, del siguiente modo:

- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se puntuará:
  - Por posesión de bachiller/técnico hasta un máximo de 0,15 puntos.
  - Por posesión de título técnico superior/FP-11 hasta un máximo de 0,25 puntos.
  - Por posesión de diplomatura hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Por posesión de licenciatura/grado hasta un máximo de 0,70 puntos.
  - Por posesión de título especialista universitario hasta un máximo de 0,80 puntos.
  - Por posesión de master universitario hasta un máximo de 1 punto.
  - Por posesión de doctorado universitario hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se puntuará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, que deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta, tal y como establece el apartado 10.6 de las presentes bases, se puntuará a razón de 0,08 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.

#### 10.2. FASE DE OPOSICIÓN

A continuación de la fase concurso se iniciará la fase oposición, que constará de dos pruebas obligatorias, no siendo eliminatoria el primer ejercicio examen teórico-práctico. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos según se detalla a continuación:

##### 10.2.1. PRIMER EJERCICIO. EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO

Consistirá la realización de un examen tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas en un tiempo máximo de 90 minutos, con cuatro respuestas alternativas y dónde únicamente una de ellas es la correcta, todas ellas relacionadas con las materias expuestas en el temario del anexo I. Cada respuesta correcta será puntuada a razón de dividir la puntuación máxima del ejercicio entre el total de preguntas finales de corrección una vez subsanadas, si las hubiera, las reclamaciones existentes.

Cada respuesta incorrecta o no contestada no restará al valor final de la nota.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y el opositor podrá obtener de 0 a un máximo de 60 puntos.

En el desarrollo de estas pruebas de conocimiento se garantizará por parte del tribunal, el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga.

### 10.2.3. SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Consistirá en realizar 4 pruebas físicas baremadas sexo y edad descritas en el anexo II. Cada prueba física tiene fijada una marca inferior mínima, la cual si no es superada por los opositores supone su no apto en dicha prueba.

Para superar estas pruebas los candidatos deberán obtener la condición de apto, en al menos, tres de los ejercicios propuestos, para lo que se deberán alcanzar o superar las marcas mínimas fijadas en la tabla del anexo II para cada uno de ellos.

El tribunal podrá aleatoriamente designar a aquellos opositores que considere oportuno para la realización de cualquier prueba o análisis clínico necesario para detectar posibles dopajes de los participantes en las pruebas físicas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico oficial firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases, haciendo constar en el mismo certificado lo siguiente: “El interesado es apto para desarrollar las pruebas físicas descritas en las bases para la selección de Bombero Conductor en el CPB Málaga según el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número..., de fecha .....

No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

El orden de las pruebas físicas será el que se establece en las presentes bases, pudiendo ser alterado por el tribunal en base a motivos debidamente justificados (inclemencias del tiempo, etc.), debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio con al menos 12 horas de antelación al comienzo de las pruebas el orden elegido.

Para calcular la edad de los/as aspirantes se tendrán en cuenta los años cumplidos en el momento de realización de la prueba, el día que le corresponda su realización.

Resultarán eliminados los aspirantes que no alcancen las marcas mínimas de al menos cuatro de los ejercicios, siendo declarados en consecuencia no aptos.

Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el tribunal el apto o no apto, pasando a la prueba siguiente, y así sucesivamente.

Todas las calificaciones de las pruebas de este proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la página web del CPB Málaga.

## 11. Desarrollo del proceso selectivo

11.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

11.3. En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

11.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de aquellos documentos que estime oportunos para las comprobaciones pertinentes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

11.8. En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no contradiga lo aquí dispuesto ni la legislación vigente, el tribunal calificador tendrá la facultad de integrar e interpretar las mismas.

11.9. La puntuación de la fase concurso se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio previamente a la publicación de la puntuación en los ejercicios de la fase oposición.

11.10. Para los ejercicios de la fase oposición los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

11.11. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista del/la aspirante que ha superado el proceso selectivo.

11.12. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición se dará a conocer con la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial.

11.13. Se respetará la unidad de acto en el proceso de confección del ejercicio y la posterior celebración del examen, redactándose las preguntas en el mismo acto.

11.14. En el ejercicio tipo test, los/las aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar cuando así lo decida el tribunal el cuestionario de preguntas siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

11.15. El tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo engañoso o fraudulento durante la realización del ejercicio.

11.16. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el tribunal calificador hará pública, la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras.

11.17. Las pruebas las irán realizando los opositores que vayan superando las mismas conforme a lo establecido en las presentes bases. Para la realización de las pruebas el tribunal podrá hacer uso de tantos medios técnicos considere que garanticen la idoneidad del ejercicio.

11.18. La convocatoria para el reconocimiento médico, de aquellos opositores que hubieran superado todas las pruebas previas, se hará pública por el tribunal calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga.

11.19. La calificación definitiva del proceso selectivo se efectuará de acuerdo a la base 12 de las presentes bases.

11.20. Finalizado el proceso de selección, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y elevará al órgano competente la propuesta nombramiento como personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, o en su caso, la declaración de desierto del proceso selectivo.

11.21. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a la persona propuesta, para su posible contratación cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión; así como cuando no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.22. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## *12. Calificación final, orden de colocación y resolución de empates de puntuación*

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación, resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase concurso y la puntuación obtenida en el ejercicio puntuable de la fase oposición.

El desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el CPB Málaga.
- En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes consorciados.
- En tercer lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- En cuarto lugar, orden alfabético en el apellido.
- En quinto lugar, sexo subrepresentado en la entidad.
- Último lugar, sorteo.

## *13. Reconocimiento médico*

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los/as aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.

## *14. Superación del proceso selectivo y nombramientos*

14.1. Concluido el proceso selectivo y una vez transcurrido el plazo para resolver sobre reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos/as para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación. La publicación se realizará en la página web y en el tablón de anuncios de la entidad consorcial. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Contra este acto cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del CPB.

14.2. La relación de aspirantes seleccionados/as, una vez resueltos los recursos de alzada que en su caso se interpongan, se elevará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su aprobación, si procede, y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria así como de los méritos alegados.

14.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y acrediten los méritos alegados y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.5. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el/la siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

14.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, que los candidatos/as propuestos hayan obtenido otras plazas, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá requerir al tribunal calificador u órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 15. Impugnaciones

Contra las presentes bases y las normas específicas de esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Dirección de la entidad consorcial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

**Temario del ejercicio primero de la fase de oposición (tipo test)**

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Régimen local español. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Tema 3. Empleados Públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Tema 4. La igualdad de género. Conceptos y normativa. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Tema 5. Protección Civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Tema 6. Plan de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PLAN INFOCA), normativa de afección.
- Tema 7. Normativa del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
- Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 9. Red de parques de bomberos en la Provincia de Málaga. Municipios y áreas de actuación.
- Tema 10. Geografía física de la provincia de Málaga. Red de carreteras y líneas ferroviarias provincia de Málaga.
- Tema 11. Escalas de medida, superficies, volúmenes. Calor y temperatura.
- Tema 12. Cambios de estado de la materia. Combustión y características de la combustión, límites de inflamabilidad, productos de la combustión.
- Tema 13. Clasificación de fuegos. Incendios, tipos.
- Tema 14. Agentes extintores, tipos, y sistemas de extinción.
- Tema 15. Materias peligrosas. Tipos de materias peligrosas. Transporte de MM. PP.
- Tema 16. Equipos de protección en Bomberos. EPI.
- Tema 17. Equipamiento, herramientas y materiales para los Servicios de Bomberos. Vehículos en los Servicios de Bomberos.
- Tema 18. Generalidades de hidráulica, hidrostática e hidrodinámica. Tipología y funcionamiento de las bombas contra incendios.
- Tema 19. Estructuras en edificios, elementos y comportamiento ante el fuego. Intervenciones de Bomberos.
- Tema 20. Socorrismo y Primeros Auxilios. Soporte Vital Básico.

## ANEXO II

**Pruebas físicas****1. Presa de banca**

Finalidad: Medir potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y abiertos como máximo a la anchura de los hombros, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de cuarenta kilogramos en el caso de hombres y treinta kilogramos en el caso de mujeres, durante treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
REPETICIONES	35	30	30	25	25	20	20	15	15	10
PUNTUACIÓN APTO										

Invalidaciones: No se contabilizarán las repeticiones que no se realicen con la corrección indicada en la descripción de la prueba.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.

**2. Flexiones de brazos sobre barra**

Finalidad: Medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en una barra fija, con agarre digitopalmar hacia el frente, con una anchura máxima de la distancia entre hombros, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la



extensión total de brazos y hombros. Los pies se mantendrán juntos y las piernas extendidas. Se valorará el número de esfuerzos (repeticiones) realizados en un tiempo de treinta segundos, realizando un número de repeticiones en base al siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
REPETICIONES PUNTUACIÓN APTO	12	10	10	8	8	6	6	4	4	2

Invaldaciones: No se contabilizarán las flexiones en las que se observe impulso con piernas, balanceo, o no se alcance la altura prevista.

Intentos: Dos intentos si el primero no se supera.

### 3. Carrera de mil metros

Finalidad: Resistencia muscular.

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TIEMPO PUNTUACIÓN APTO	3'30"00	3'40"00	3'40"00	3'50"00	3'50"00	4'00"00	4'00"00	4'10"00	4'10"00	4'20"00

Descripción. Recorrer la distancia de mil metros en pista por una calle libre en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Intentos: Se admite un solo intento.

### 4. Natación (cincuenta metros estilo libre):

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de "ya" se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada en los tiempos establecidos en el siguiente baremo:

	16-24 AÑOS		25-29 AÑOS		30-34 AÑOS		35-39 AÑOS		MÁS 40 AÑOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TIEMPO PUNTUACIÓN APTO	35"	42"	37"	45"	39"	47"	41"	49"	43"	50"

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Real Federación Española de Natación.

Intentos: Un solo intento para superar la marca.

## ANEXO III

### Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general: Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente. No serán considerados amputaciones parciales o totales de dedos que no limiten la actividad.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

#### OJO Y VISIÓN

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala Wecker.

- Exclusivamente en los caso con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.

#### OÍDO Y AUDICIÓN

No será admitido audífono. Será excluyente la sordera total en alguno de los oídos.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa.

Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

- Presión sistólica: 155 mm 1 Hg. Presión diastólica: 95 mm 1 Hg.

ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo.

Segundo. Convocar el proceso selectivo de las plazas incluidas en las bases. Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Consorcio, y extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Málaga, 31 de mayo de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

2088/2022